EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIOS

Procedimiento abierto simplificado

Expediente nº: ELPV 23-800-ISZ

Objeto: ASISTENCIA TÉCNICA EN LA CONFECCIÓN, IMPLANTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL "II PLAN PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES DEL PARLAMENTO VASCO 2023-2027"

Contenido:

Cláusulas específicas del contrato.

Condiciones generales.

Anexos.

ÍNDICE

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO ____ *5*
I.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN ____ 5
1.- OBJETO DEL CONTRATO ____ 5
2.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL ____ 5
3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ____ 5
4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ____ 5
5.- PRECIO Y PAGOS ____ 6
6.- VIGENCIA DEL CONTRATO: DURACIÓN DEL CONTRATO O PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA 6
7.- GASTOS DE PUBLICIDAD ____ 6
8.- GARANTÍAS ____ 6
9.- SEGUROS 7
10.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN ____ 7
11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ____ 7
12.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO Y OTRAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL ____ 7
13.- PENALIDADES ____ 8
14.- SUBCONTRATACIÓN ____ 8
15.- COMPROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA ____ 8
16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ____ 9
17.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS ____ 9
18.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO ____ 9
II.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ____ 10
19.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y REGISTROS ____ 10
20.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ____ 10
21.- SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS ____ 11
22.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ____ 11
23.- CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE ____ 12
24.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE ____ 12
25.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA13
26.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO ____ 13
III.- OTRAS ESPECIFICACIONES ____ 15
27.- CESIÓN DEL CONTRATO ____ 15
28.- CUADRO DE SEGUIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES, MEDIOAMBIENTALES Y RELATIVOS A OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS INCORPORADAS EN EL PROCEDIMIENTO Y EN EL CONTRATO ____ 15
CONDICIONES GENERALES ____ *16*
I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO ____ 16
1.- OBJETO DEL CONTRATO ____ 16
2.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL ____ 16
3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO ____ 16
4.-INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA ____ 17
5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y VALOR ESTIMADO ____ 17
6.- PRECIO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO MÁXIMO LIMITATIVO DEL CONTRATO ____ 17

7.- REVISIÓN DE PRECIOS 18
8.- VIGENCIA DEL CONTRATO: PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGA 18
9.- GARANTÍAS 18
10.- PERFIL DE CONTRATANTE Y CONSULTAS 19
II.- LICITACIÓN 21
11.- CONDICIONES PARA PARTICIPAR 21
12.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS 21
13.- SOBRE "A" <<DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS>> 23
III.- APERTURA DE LOS SOBRES Y VALORACIÓN DE OFERTAS 25
14.- MOTIVOS DE RECHAZO DE OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES 25
15.- APERTURA Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN SOBRE ÚNICO, SOBRE "A" (DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS) 25
16.- APERTURA Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN DOS SOBRES, SOBRE "A" (DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR) Y SOBRE "B" (OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS). APERTURA DEL SOBRE "A" 26
17.- APERTURA Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN DOS SOBRES, SOBRE "A" (DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR) Y SOBRE "B" (OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS). APERTURA DEL SOBRE "B" 26
18.- EVALUACIÓN DE OFERTAS 27
19.- CRITERIOS DE DESEMPATE 27
IV.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 29
20.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN 29
21.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN 29
22.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN 30
23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 30
V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO 32
24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO 32
25.- EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS 32
26.- MEDIOS A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN 33
27.- OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 35
28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN 36
29.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES 37
30.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL 41
31.- PENALIDADES 42
32.- PAGO DEL PRECIO 43
33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 44
34.- SUBCONTRATACIÓN 45
35.- CESIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA UTE 45
VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO 48
36.- CUMPLIMIENTO: ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN 48
37.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA 49
38.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 50
VII.- INCIDENCIAS Y REVISIÓN DE ACTOS 51
39.- INCIDENCIAS 51
40.- RÉGIMEN DE REVISIÓN DE ACTOS 51

ANEXOS **52**
CUADRO RESUMEN **52**
ANEXO I.1.- CÁLCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: COSTES Y OTROS GASTOS 54
ANEXO I.2.- DATOS SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO 55
ANEXO I.3.- SIMULACIÓN FÓRMULA(S) MATEMÁTICA(S) 56
ANEXO II.0.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL 57
ANEXO II.1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE 58
ANEXO II.2.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS 60
ANEXO II.3.- DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA 62
ANEXO II.4.- COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE 63
ANEXO II.5.- DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME RESPECTO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO 64
ANEXO II.6.- EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL- 65
ANEXO II.7.- LOTE O LOTES A LOS QUE PRESENTA OFERTA / OFERTA INTEGRADORA: COMBINACIÓN DE LOTES 66
ANEXO II.8.- DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES 67
ANEXO II.9.- PLAN DE IGUALDAD O DELITOS O SANCIONES FIRMES POR INFRACCIÓN GRAVE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE IGUALDAD DE HOMBRES Y MUJERES 68
ANEXO III.1- OFERTA ECONÓMICA 69
ANEXO V.1.- DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO 70
ANEXO V.2.- AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO 71
ANEXO V.3.- MODELO DE AVAL BANCARIO 72
ANEXO V.4.- MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN 74
ANEXO V.5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) 76
ANEXO V.6.- DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS 78
ANEXO VI.1.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS 79
ANEXO VI.2.- COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN 80
ANEXO VI.3.- DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS RELATIVOS A LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO 81
INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES» **82**
ANEXO VII.1.- INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 83
ANEXO VII.2.- ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES 85

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

I.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Definición: ASISTENCIA TÉCNICA EN LA CONFECCIÓN, IMPLANTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL "II PLAN PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES DEL PARLAMENTO VASCO 2023-2027"

1.2.- División por lotes: no.

1.3.- Código CPV:

Objeto	Código principal	Código complementario
Principal	**79410000-1 Servicios de consultoría comercial y en gestión**	**79419000-4 Servicios de consultoría en evaluación**
Adicional	**80511000-9 Servicios de formación del personal**	**80522000-9 Seminarios de formación**

1.4.- Otros sistemas de clasificación de actividades: no

1.5.- Tracto: único

El número de unidades de prestación que integran el objeto del contrato se define con exactitud: sí

1.6.- Otras características específicas: no.

2.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Los indicados en la cláusula 2 de condiciones generales y los siguientes: I Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres del Parlamento Vasco 2018-2021

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

3.1.- El presupuesto base de licitación del contrato es de 59.048 euros, incluido el 21% de IVA, y se imputa a la(s) siguiente(s) anualidad(es):

- Año 2023: 26.015 euros.
- Año 2024: 11.011 euros.
- Año 2025: 11.011 euros.
- Año 2026: 11.011 euros.

Los costes y gastos tenidos en cuenta para su cálculo son los indicados en el ANEXO I.1.

3.2.- Aplicación presupuestaria:

0100/1111/24400 Txostenak, azterlanak eta ordainsari profesionalak / Informes, estudios y honorarios profesionales
0100/1111/16200 Funtzionarioen prestakuntza / Formacion funcionarios/as
0100/1111/23700 Bilerak, hitzaldiak, mintegiak / Reuniones, conferencias, seminarios

3.3.- Tramitación anticipada: no.

3.4.- El gasto está cofinanciado: no

3.5.- El contrato se financia con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: no

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

4.1.- El valor estimado del contrato es de 48.800 euros.

4.2.- Método de cálculo:

Presupuesto de licitación (sin IVA)	48.800
Importe de las modificaciones previstas (sin IVA)	
Importe de los premios o primas pagaderos a las licitadoras (sin IVA)	
Importe de las opciones eventuales (sin IVA)	
Prórroga (sin IVA)	
TOTAL VALOR ESTIMADO	48.800

5.- PRECIO Y PAGOS

5.1.- Sistema de determinación del precio: tanto alzado.

Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación (sin IVA) que es de 48.800 euros serán rechazadas.

Estos precios tienen carácter de máximos, en consecuencia, las ofertas que los superen serán rechazadas.

5.2.- Modalidad de pago del precio: pagos parciales que se efectuarán con la siguiente periodicidad:

1er pago: tras la redacción del II Plan para la Igualdad del Parlamento Vasco 2023-2027

2º y 3er pago: tras los informes anuales de evaluación

4º pago: tras la entrega de los informes finales de evaluación y diagnóstico del II Plan para la Igualdad del Parlamento Vasco 2023-2027 y Parlamentos sensibles al género

5.3.- Existen operaciones preparatorias: no

5.4.- Revisión de precios: no

5.5.- Cláusula de variación del precio en función del cumplimiento o del incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento: no

6.- VIGENCIA DEL CONTRATO: DURACIÓN DEL CONTRATO O PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA

6.1.- Duración total o plazo de ejecución total o fecha límite: 4 años

6.2.- Fecha de inicio: desde la formalización del contrato

6.3.- Plazos parciales: sí, los plazos parciales de comienzo o terminación de las partes de la prestación son los que se indican a continuación:

- Prestación: resumen ejecutivo del trabajo realizado
- Plazo: anualmente

6.4.- Prórroga del contrato: no.

7.- GASTOS DE PUBLICIDAD

No existen.

8.- GARANTÍAS

8.1.- Garantía provisional: No procede.

8.2.- Garantía definitiva: sí, por un importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

8.3.- Garantía complementaria: no

8.4.- Está permitido constituir las garantías mediante retención del precio: no.

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

8.5.- En el supuesto de recepción parcial, la contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía: no.

8.6.- Las garantías se constituirán a favor de: Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco. NIF: ESS0133001H

9.- SEGUROS

La contratista deberá tener los seguros obligatorios

10.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN

no procede

11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea y se indiquen en el anuncio de licitación.

11.1.- De tipo social o relativo al empleo:

11.1.1.- Las recogidas en la cláusula 28.2 de condiciones generales en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.

11.1.2.- Para la igualdad de mujeres y hombres, en cumplimiento del apartado VIII de la Instrucción sobre incorporación de cláusulas para la igualdad retributiva de mujeres y hombres y medidas contra la brecha salarial en la contratación pública, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 5 de marzo de 2019 y publicada en el Boletín Oficial del País Vasco nº 87, de 10 de mayo de 2019.

11.1.3.- Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos, en cumplimiento de la Ley 1/2022, de 3 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres. Al amparo de la citada Ley, en las imágenes que pudieran publicarse, no se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitarán los estereotipos sexistas y se potenciará la diversificación sexual, de roles y de identidad de género.

11.1.4.- Otras: no

11.2.- De tipo medioambiental: sí, las siguientes: las establecidas en la cláusula 28.5 de condiciones generales.

11.3.- De tipo ético: no

11.4.- De tipo lingüístico: las establecidas en la cláusula 28.1 las condiciones generales.

11.5.- En materia de protección de datos: las establecidas en la cláusula 28.4 de condiciones generales.

11.6.- En materia de innovación: no

11.7.- Comprobación de pagos a los subcontratistas y suministradoras: las establecidas en la cláusula 28.3 de condiciones generales.

11.8.- Otras: no

Las condiciones especiales de ejecución serán exigidas a <u>todas las subcontratistas</u>.

12.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO Y OTRAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL

12.1.- Obligaciones contractuales esenciales del contrato cuyo incumplimiento es, de conformidad con lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, causa de resolución del contrato:

12.1.1.- Las condiciones especiales de ejecución indicadas en la cláusula 11 de cláusulas específicas del contrato.

12.1.2.- Adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el cuadro de la declaración responsable que figura en el **ANEXO II-2 "Compromiso de adscripción de medios"**, así como aquellos medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya/n acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional.

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

12.1.3.- La obligación de realizar la propia contratista determinadas partes de la prestación o trabajos concretos de conformidad con las cláusulas 14.1 y 18.3 de cláusulas específicas del contrato.

12.1.4.- Las condiciones para proceder a la subcontratación indicadas en la cláusula 14.1 de cláusulas específicas del contrato, la acreditación de la aptitud de la subcontratista de conformidad con la cláusula 34.1 de condiciones generales y la acreditación de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de urgencia a las que se refiere la letra c) del art. 215.2 LCSP.

12.1.5.- En materia de protección de datos personales, si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la/del responsable del tratamiento, aquella deberá:

12.1.5.1.- Cumplir con la finalidad recogida en este pliego para la cual se han cedido los datos.

12.1.5.2.- No modificar la ubicación de los servidores y el lugar de prestación de los servicios asociados a ellos, indicados por la contratista mediante declaración presentada antes de la formalización del contrato, sin previa comunicación al órgano de contratación. Por tanto, el/la responsable del tratamiento deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere este punto.

12.1.5.3.- No modificar la/las subcontratista/s, indicada/s por la contratista en su oferta con la/las que se hayan subcontratado los servidores o los servicios asociados a los mismos, sin previa comunicación al órgano de contratación.

12.1.5.4.- Todas aquellas obligaciones que en relación con esta materia se hallan previstas en la normativa de contratación pública.

12.1.6.- Otras: no

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales constituye **infracción grave** a efectos del art. 71.2 c) LCSP.

12.2.- Otras obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

12.2.1.- Obligaciones en materia medioambiental: no.

12.2.2.- Obligaciones en materia social o laboral:

12.2.2.1- Cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, a los efectos del art. 122.2 LCSP.

12.2.2.2- Otros: no.

13.- PENALIDADES

13.1.- Se establecen penalidades adicionales a las previstas en la cláusula 31.1 de condiciones generales: no

13.2.- Se establecen importes de penalidad diferentes de los dispuestos en el art. 193.3 y 193.4 LCSP por demora en el cumplimiento de plazos: no

14.- SUBCONTRATACIÓN

14.1.- Se establecen limitaciones a la posibilidad de subcontratar: sí, de conformidad con lo expuesto en la cláusula 18.3 de cláusulas específicas del contrato por tratarse de tareas críticas.

14.2.- Obligación de las operadoras económicas de facilitar la siguiente información y/o documentación:

☐ a) Parte(s) de la prestación que prevén subcontratar, el porcentaje de esa parte o de cada una de las partes que tenga previsto subcontratar y el nombre de la o de las subcontratista/s. Dicha información deberán hacerla constar en el apartado 9 de la Declaración responsable, ANEXO II.1.

☐ b) En el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la/del responsable del tratamiento, indicación en el Anexo II.8 de si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios a ellos asociados, así como el nombre o el perfil empresarial de la/las subcontratistas (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de la/s subcontratista/s).

15.- COMPROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

15.1.- **Forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación:** informe de comprobación de la/del responsable del contrato.

15.2.- **Plazo para la recepción:**

15.3.- **Existen recepciones parciales:** sí, en las condiciones siguientes:

- Partes de la prestación: Redacción del II Plan para la Igualdad del Parlamento Vasco 2023-2027

  Plazos: 4 meses desde la formalización del contrato

- Partes de la prestación: Informe de Parlamentos sensibles al género

  Plazos: 20 meses (inicio previsto segundo semestre de 2025)

- Partes de la prestación: Informe final de valoración y diagnóstico del II Plan para la Igualdad del Parlamento Vasco 2023-2027 y del informe de Parlamentos sensibles al género.

  Plazos: 2 meses antes de la finalización del contrato

15.4.- **Plazo de garantía:** no.

16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Posibilidad de modificación del contrato: no

17.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS

Se establecen causas de resolución adicionales a las previstas en la cláusula 38 de las condiciones generales: no.

18.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO

18.1.- Obligación de la contratista de presentar el **programa de trabajo** que dispone la cláusula 25.2 de condiciones generales: no

El programa de trabajo reviste la condición de documento contractual: sí

18.2.- **El contrato conlleva tratamiento o acceso a datos personales:** sí.

En el caso de que conlleve tratamiento o acceso a datos personales, será de aplicación lo establecido en la cláusula 29 de las condiciones generales.

18.3.- **Se exige que partes de la prestación o trabajos concretos sean realizados por la propia contratista de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.4 LCSP:** sí, las-los siguientes:

Partes de la prestación o trabajos: la totalidad de la prestación

En caso de unión temporal de empresas, se establece la obligación de que dichas partes o trabajos sean realizados por una integrante concreta: sí, las-los siguientes: la empresa consultora especializada en igualdad y homologada por Emakunde.

18.4- **Otras:**

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

II.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

19.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y REGISTROS

19.1.- Poder adjudicador: PARLAMENTO VASCO

19.2.- Identificación de órganos.

19.2.1.- Órgano de contratación: MESA DEL PARLAMENTO VASCO

19.2.2.- Órgano destinatario: **Código DIR3:**

Oficina contable: I00000293 Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco
Órgano gestor: I00000293 Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco
Unidad tramitadora: I00000293 Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco

19.2.3.- Responsable del contrato: Virginia Ibáñez Sáenz, Berdintasun, Aniztasun eta Berrikuntza Teknikaria/Técnica de Igualdad, Diversidad e Innovación

19.2.4.- Órgano competente en materia de contabilidad pública: Intervención del Parlamento Vasco

19.2.5.- Central de Contratación. El órgano que adjudica el contrato actúa para otra entidad: no.

19.2.6.- Composición de la mesa de contratación:

Presidencia: Andoni Iturbe Mach, Letrado Mayor
Vocales:
Ana Barriuso Barriuso, Interventora, que ejercerá las funciones de secretaria de la Mesa de Contratación
Juan Carlos Areizaga Hernández, letrado director de Organización y Recursos Humanos
Juanjo Arruza Laraudogoitia, director de Sistemas de Información
Aintzane Martín Ibarrarán, jefa de la Sección de Mantenimiento

19.2.7.-Comité de expertos/organismo técnico especializado: no.

19.3.- Unidad administrativa encargada de tramitar el procedimiento de adjudicación: Servicio de Gestión Económica

19.4.- Contacto para atender consultas sobre aspectos técnicos:

- dirección de correo electrónico: berdintasuna@legebiltzarra.eus
- nº de teléfono: 945 004 215

19.4 bis.- Contacto para atender consultas sobre licitación electrónica:

- nº de teléfono: 945 016 298.

19.5.- Contacto para atender consultas sobre aspectos jurídicos:

- dirección de correo electrónico: kontratazioa@legebiltzarra.eus
- nº de teléfono: 945 004 205

19.6.- Registros:

19.6.1.- Registro de presentación de ofertas: Registro Telemático de Contratación Electrónica (ver cláusula 12.2.1 de condiciones generales).

19.6.2.- Registro de presentación de certificaciones y facturas: Recepción de facturas electrónicas a través del portal del proveedor https://enpresak.legebiltzarra.eus/

20.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

20.1.- Contrato sujeto a regulación armonizada: no

20.2.- Tramitación: ordinaria.

20.3.- Procedimiento: abierto simplificado.

20.4.- Información sobre la división en lotes: no procede

20.5.- Medios de tramitación: electrónicos.

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

20.6.- Subasta electrónica: no

20.7.- Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción o incluido en el marco de programas de empleo protegido: no

20.8.- Contrato reservado a determinadas organizaciones por tratarse de un contrato de servicios de carácter social, cultural o de salud de conformidad con la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP: sí. Empresa consultoras especializadas en igualdad y homologadas por Emakunde

21.- SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

21.1.- Obligación de disponer de unos requisitos mínimos de solvencia: sí, de conformidad con la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato

21.2.- Solvencia: (no se exige/las operadoras económicas deben disponer de la siguiente solvencia:/las operadoras económicas deben disponer de la siguiente solvencia, salvo que opten por sustituirla por la clasificación indicada en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato:).

- Económica y financiera. Requisito(s):

Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (2020, 2021 y 2022) en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa y de presentación de las ofertas por importe anual igual o superior a 50.000 euros.

- Técnica o profesional. Requisito(s):

Relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos ejercicios indicando su importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos, por importe anual igual o superior a 25.000 euros.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula 11.4 de condiciones generales, estos requisitos de solvencia deben ser acreditados solamente por la licitadora que haya presentado la mejor oferta mediante los documentos indicados en la cláusula 25.1 de cláusulas específicas del contrato.

21.3.- Clasificación: no procede

21.4.- Habilitación empresarial o profesional: sí

21.4.1.- Habilitación empresarial o profesional exigible: Las empresas licitadoras deben ser entidades consultoras homologadas por Emakunde, en virtud del Decreto 105/2004, de 8 de junio, por el que se regula la homologación de entidades consultoras para la prestación de asistencia técnica en materia de igualdad de mujeres y hombres a empresas y entidades. Se debe aportar Declaración firmada por el responsable de la empresa licitadora.

21.4.2.- Momento en que se ha de disponer de la habilitación: fecha final de presentación de ofertas

21.5.- Las personas jurídicas deben aportar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: no

21.6.- Adscripción obligatoria de medios: sí, de conformidad con el Cuadro **"Compromiso de adscripción de medios"** del ANEXO II.2).

La efectiva disponibilidad de estos medios debe ser acreditada solamente por la licitadora que haya presentado la mejor oferta mediante los documentos indicados en la cláusula 25.2 de cláusulas específicas del contrato.

22.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

22.1.- Existe un único criterio de adjudicación: no

22.2.- Existe una pluralidad de criterios de adjudicación: sí. Ponderación: 100 puntos

22.2.1.- Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor: sí. Ponderación: 45 puntos, el contrato tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual.

- Criterio: Experiencia e idoneidad demostrada del equipo de trabajo en proyectos de similares características

  Ponderación: 30 puntos

  Descripción del método de valoración del criterio: Para la valoración de la experiencia e idoneidad demostrada del equipo de trabajo en proyectos de similares características:

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

- Equipo de trabajo, currículum de sus componentes y funciones y responsabilidad a asumir por cada uno de ellos. El equipo propuesto por la empresa no será inferior a tres personas, ni superior a cinco.
- Experiencia acreditada en este tipo de proyectos del equipo adscrito al contrato. Experiencia en materia de igualdad demostrada en organizaciones públicas similares y la experiencia en materia organizativa en las mismas.
- Equipo multidisciplinar: Al menos, una persona con conocimientos y/o experiencia en normativa jurídica de aplicación a las administraciones públicas. Conocimientos y/o experiencia por parte de alguna de las personas del equipo en modelos de calidad, preferentemente EFQM o el modelo de Gestión Avanzada, así como experiencia en coordinación de este tipo de equipos.

- Criterio: Calidad y valor técnico del contenido de la memoria presentada

  Ponderación: 15 puntos

  Descripción del método de valoración del criterio: Para la valoración de la calidad y valor técnico del contenido de la memoria presentada, se valorarán las propuestas de organización del trabajo, metodología de implantación de las actuaciones y metodología de recogida de información y otras aportaciones adicionales a las exigidas en las bases, así como el calendario y plazo de ejecución estimativo de las actuaciones a implementar. En resumen:
  - Enfoque y metodología.
  - Propuesta de tareas, herramientas, personas, etc. para las actuaciones prevista en el proyecto.

Si el sumatorio de la puntuación obtenida en estos criterios, es inferior al 60% del total (27 puntos), no se valorarán los criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas.

22.2.2.- **Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas:** sí. Ponderación: 55 puntos

- Criterio: Capacidad de gestión de la empresa

  Ponderación: 20 puntos

  Fórmula: Se valorarán a **0,1 puntos cada hora presencial** de consultoría que se oferte de más sobre el mínimo estipulado de 600 horas de asesoría para los cuatro años (de las que al menos 420 deberán ser presenciales), hasta un **máximo de 200 horas**.

- Criterio: Precio

  Ponderación: 35 puntos

  Fórmula:

$$POi = MaxP * \frac{POE}{PVE}$$

POi = Puntuación de la oferta a valorar
MaxP = Puntuación máxima
POE = precio de la oferta más económica
POV = precio de la oferta que es objeto de valoración

22.3.- **Ofertas anormalmente bajas:** no se establece ningún parámetro o límite para su apreciación.

23.- CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE

no se establecen

24.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE

Los documentos exigidos para tomar parte en el procedimiento se presentarán dentro de los archivos electrónicos que se indican a continuación.

24.1.- LA OFERTA SE PRESENTARÁ EN UN ÚNICO SOBRE, SOBRE "A", EN LOS SUPUESTOS EN QUE EN EL PROCEDIMIENTO NO SE CONTEMPLEN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR. IGUALMENTE EN EL CASO DE QUE SE SIGA LA TRAMITACIÓN PREVISTA EN EL ART. 159.6 LCSP (PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO)

SOBRE "A": DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS.

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

En este sobre deben presentarse los siguientes documentos:

- Los documentos que se indican en la cláusula 13.1 de condiciones generales.
- Documentos de la propuesta ofertada por la operadora económica relativos a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas.
- Oferta económica con arreglo al modelo que figura en el ANEXO III.1.

24.2.- LA OFERTA SE PRESENTARÁ EN DOS SOBRES, SOBRE "A" Y SOBRE "B", EN LOS SUPUESTOS EN QUE EN EL PROCEDIMIENTO SE CONTEMPLEN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR

SOBRE "A": DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR.

En este sobre deben presentarse los siguientes documentos:

- Los documentos que se indican en la cláusula 13.1 de condiciones generales.
- Documentación cuya valoración depende de un juicio de valor: Oferta técnica
- El/los siguiente/s documento/s:
  - Denominación documento: Memoria
  - Criterio al que se asocia:
    a. Experiencia e idoneidad demostrada del equipo de trabajo en proyectos de similares características.
    b. Calidad y valor técnico del contenido de la memoria presentada.

SOBRE "B": OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS.

En este sobre debe/n presentarse el/los siguiente/s documento/s:

- Documentos de la propuesta ofertada por la operadora económica relativos a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas.
- Oferta económica con arreglo al modelo que figura en el ANEXO III.1.

24.3.- Se admiten variantes: no

25.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

Junto con el resto de documentación indicada en la cláusula 21.1 de condiciones generales, se deben presentar, en su caso, los siguientes documentos:

25.1.- Documentación al objeto de acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional recogidos en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato: sí, los siguientes:

- Solvencia económica y financiera:
- Solvencia técnica o profesional:

Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma

25.2.- Documentación a efectos de acreditar la disponibilidad de los medios materiales y humanos a los que se refiere la cláusula 21.6 de cláusulas específicas del contrato: sí, son los siguientes: certificación del nivel de euskara acorde al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL)

26.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO

26.1.- Información adicional sobre los pliegos y documentación complementaria:

26.1.1.- Fecha límite para su solicitud: 8 días antes de la fecha límite para presentar ofertas.

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

26.1.2.- Fecha límite para su obtención: 6 días antes de la fecha límite para presentar ofertas.

26.1.3.- Carácter vinculante de las aclaraciones sobre los pliegos o resto de documentación: si.

26.2.- Se prevé una forma específica de compensación para los casos de renuncia a la celebración del contrato y de desistimiento del procedimiento por el poder adjudicador: no

26.3.- Plazo máximo para adjudicar el contrato distinto al establecido en el art. 158.2 LCSP: no procede

26.4.- Documentación adicional a la indicada en la cláusula 23.1 de condiciones generales a presentar con carácter previo a la formalización: no.

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

III.- OTRAS ESPECIFICACIONES

27.- CESIÓN DEL CONTRATO

Se prevén otros supuestos de cesión del contrato además de los previstos en la cláusula 35.1.1 de condiciones generales: no.

28.- CUADRO DE SEGUIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES, MEDIOAMBIENTALES Y RELATIVOS A OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS INCORPORADAS EN EL PROCEDIMIENTO Y EN EL CONTRATO

Aspectos:	SOCIALES O RELATIVAS AL EMPLEO				MEDIOAMBIENTALES	LINGÜÍSTICOS
	EN PARTICULAR			OTRAS		
	Inserción laboral	Igualdad de mujeres y hombres	Prevención de riesgos laborales			
Objeto del contrato		Sí				
Requisitos de solvencia						Sí
Especificaciones técnicas						Sí
Criterios de adjudicación						
Condiciones especiales de ejecución			Sí	Sí		Sí

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

CONDICIONES GENERALES

I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el que se indica en la cláusula 1 de cláusulas específicas del contrato y se define en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Cuando el objeto está fraccionado en lotes, el objeto de cada lote se indica en la cláusula 1.2.2 de cláusulas específicas del contrato y se define en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El CPV en que se encuadra la prestación se señala en la cláusula 1.3 de cláusulas específicas del contrato.

Cuando el contrato sea de tracto sucesivo y el número de unidades de prestación que integran su objeto no se defina con exactitud, las unidades de prestación que deberá ejecutar la contratista serán las que demande el poder adjudicador.

2.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).

c) El documento de formalización del contrato.

d) El programa de trabajo cuando así se explicite en la cláusula 18.1 de cláusulas específicas del contrato.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

3.1.- El contrato es de **naturaleza administrativa** y se rige por las normas y documentos señalados a continuación.

3.2.- Para lo no previsto en los documentos contractuales el contrato se regirá por:

a) Normas de contratación del Parlamento Vasco (Boletín Oficial del Parlamento Vasco número 87 de 2 de mayo de 2022)

b) La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

c) El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

d) El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

e) Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

f) Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

g) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

h) Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación en el ámbito de la Unión Europea, en el estatal y en el de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que le resulten aplicables.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3.3.- Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los documentos contractuales. El desconocimiento de lo establecido en dichos documentos no exime a la contratista de la obligación de su cumplimiento y la presentación de oferta supone la aceptación incondicionada por la licitadora de las todas sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

4.-INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

En los siguientes organismos se puede obtener información de las obligaciones y disposiciones vigentes en relación con:

4.1.- Igualdad de mujeres y hombres: Organismo Autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer.

4.2.- Fiscalidad: Haciendas Forales de los Territorios Históricos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa y de la Comunidad Foral de Navarra, y Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4.3.- Protección del medio ambiente: IHOBE, S.A. Sociedad Pública de Gestión Ambiental.

4.4.- Protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales: la Dirección correspondiente del Departamento o Departamentos competentes en materia de Trabajo y Empleo y el Organismo Autónomo OSALAN-Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales.

4.5.- Inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad: Organismo Autónomo LANBIDE-Servicio Vasco de Empleo.

4.6.- Protección de datos: Agencia Vasca de Protección de Datos de Euskadi.

4.7.- Defensa de la competencia: Autoridad Vasca de la Competencia.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y VALOR ESTIMADO

5.1.-El presupuesto base de licitación del contrato es el que figura en la cláusula 3.1 de cláusulas específicas del contrato y se distribuye en las anualidades y lotes, en su caso, fijados en dicha cláusula.

5.2.- En la aplicación presupuestaria indicada en la cláusula 3.2 de cláusulas específicas del contrato existe **crédito** preciso para atender a las obligaciones derivadas del contrato.

5.3.-En el supuesto de que el expediente sea de **tramitación anticipada** según la cláusula 3.3 de cláusulas específicas del contrato, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico correspondiente.

5.4.- El **valor estimado** es el que figura en la cláusula 4 de cláusulas específicas del contrato.

6.- PRECIO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO MÁXIMO LIMITATIVO DEL CONTRATO

6.1.- **Contrato con determinación de precio mediante tanto alzado:** en los contratos en que la determinación del precio se efectúe a través de tanto alzado, el precio del contrato será el ofertado por la adjudicataria que en ningún caso podrá superar al presupuesto base de licitación (sin IVA) que figura en la cláusula 5.1 de cláusulas específicas del contrato.

6.2.- **Contrato con determinación de precio mediante precios unitarios:** en los contratos en que la determinación del precio se efectúe a través de precios unitarios correspondientes a los distintos componentes de la prestación, unidades de ejecución o prestación o unidades de tiempo:

a) Cuando el número de unidades que integran el objeto se defina con exactitud: el precio será el resultado de multiplicar el precio unitario ofertado por la adjudicataria por el número de unidades.

b) Cuando el número de unidades que integran el objeto no se defina con exactitud:

1. El precio de cada unidad será el ofertado por la adjudicataria.
2. Se establecerá el presupuesto máximo limitativo del contrato. Este presupuesto podrá ser igual al presupuesto base de licitación o, en el supuesto de que la adjudicataria haya ofertado una reducción de los precios unitarios de licitación, podrá ser reducido en la proporción que determine el órgano de contratación.

En este caso, el gasto efectivo de este presupuesto está condicionado por las necesidades reales del poder adjudicador, que no queda obligado a demandar un determinado número de unidades, ni a gastarlo en su totalidad.

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

6.3.- Si para la determinación del precio se utilizan ambos sistemas (tanto alzado y precios unitarios) para distintas partes de la prestación, se estará a lo dispuesto en la cláusula 5.1 de cláusulas específicas del contrato y a lo dispuesto en las cláusulas 6.1 y 6.2 de condiciones generales.

6.4.- El precio o presupuesto máximo limitativo del contrato se determinará en la resolución de adjudicación, con indicación del IVA como partida independiente y, en su caso, de su distribución plurianual.

6.5.- El precio o precios del contrato incluye/n todos los tributos, tasas y cánones aplicables así como cualquier otro gasto que derive del cumplimiento de las condiciones contractuales.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS

Sólo cabe la revisión de precios si así está indicado en la cláusula 5.4 de cláusulas específicas del contrato mediante la aplicación de la fórmula recogida en dicha cláusula.

8.- VIGENCIA DEL CONTRATO: PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGA

8.1.- Contratos de tracto único:

El plazo de ejecución del contrato, que comenzará en la fecha indicada en la cláusula 6.2 de cláusulas específicas del contrato, es:

a) En el caso de que las ofertas no puedan proponer reducción del plazo total y/o de los plazos parciales: el indicado en la cláusula 6.1 de cláusulas específicas del contrato.

b) En el caso que las ofertas puedan proponer reducción del plazo total y/o de los plazos parciales: los que haya ofertado la adjudicataria.

Estos plazos solo podrán ampliarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 195.2 LCSP.

8.2.- Contratos de tracto sucesivo:

La duración del contrato así como, en su caso, los plazos parciales son los indicados respectivamente en las cláusulas 6.1 y 6.3 de cláusulas específicas del contrato. El contrato comenzará en la fecha indicada en la cláusula 6.2 de cláusulas específicas del contrato.

8.3.- Prórroga contratos de tracto sucesivo:

Cuando así se disponga en la cláusula 6.4 de cláusulas específicas del contrato, el órgano de contratación podrá acordar la prórroga del contrato que será obligatoria para la contratista, salvo que concurra la causa de resolución recogida en el art. 198.6 LCSP. Para que la prórroga del contrato sea obligatoria para la contratista, la/el responsable del contrato deberá haberle preavisado con una antelación mínima de dos (2) meses antes de la finalización del contrato.

La prórroga se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

a) Informe de la/del responsable del contrato precisando las razones de interés público que determinan la necesidad de prorrogar la relación contractual, el precio y el plazo.
b) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.
c) Informe jurídico.
d) Informe de fiscalización previa de control económico-fiscal cuando no esté exento.
e) Resolución del órgano de contratación.

9.- GARANTÍAS

9.1.- No procede la constitución de garantía provisional por parte de las licitadoras.

9.2.- Cuando proceda su constitución, la garantía definitiva y la complementaria podrán prestarse en alguna de las fórmulas establecidas en el art.108.1 LCSP, debiendo depositarse en las formas que dispone el art.106.3 LCSP, y mediante retención del precio cuando ésta esté permitida según la cláusula 8.4 de cláusulas específicas del contrato.

Las garantías definitiva y complementaria se depositarán siempre en la Intervención del Parlamento Vasco.

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

9.3.- Cuando se trate de una unión temporal de empresas (en adelante, UTE), la garantía definitiva podrá ser constituida por una o varias participantes en la UTE, siempre que en conjunto se alcance la cuantía total exigida, y se garantice conjunta y solidariamente a todas sus integrantes.

10.- PERFIL DE CONTRATANTE Y CONSULTAS

10.1.- El acceso al perfil de contratante de la Contratación Pública de Euskadi se efectuará a través del siguiente enlace https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio/

10.2.- En el perfil de contratante se publicarán los siguientes datos e informaciones:

1. En su caso, anuncio de información previa.
2. Anuncio de licitación.
3. Resolución aprobación del expediente.
4. PCAP, PPTP y documentación complementaria.
5. Objeto detallado del contrato, su duración, presupuesto base de licitación.
6. Memoria justificativa de la necesidad de realizar la contratación, de la idoneidad y la eficiencia de la contratación y de su relación directa, clara y proporcional con el objeto del contrato.
7. Informe de insuficiencia de medios.
8. Resolución de inicio del expediente firmada por el órgano de contratación.
9. En el caso de que se hayan realizado consultas preliminares de mercado, informe debidamente motivado de las consultas realizadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 LCSP.
10. La composición de la mesa de contratación que asista al órgano de contratación y el cargo de sus componentes.
11. Medios a través de los que se ha publicitado el contrato y los enlaces a esas publicaciones.
12. En su caso, resolución o resoluciones del órgano de contratación por las que se introduzcan modificaciones significativas en el PCAP y/o PPTP y se establezcan nuevas fechas límite para presentar las ofertas como consecuencia de la correspondiente ampliación del plazo, sin perjuicio de que se acuerde la retroacción de actuaciones en virtud de los artículos 122.1 y 124 LCSP.
13. En su caso, resolución o resoluciones del órgano de contratación por las que se modifican el PCAP y/o PPTP para la corrección de errores materiales, de hecho o aritméticos.
14. Aclaraciones sobre los pliegos y/o resto de documentación tanto si las respuestas tienen carácter vinculante, de conformidad con la cláusula 26.1.3 de cláusulas específicas del contrato, como si su carácter no es vinculante.
15. Número e identidad de las licitadoras participantes en el procedimiento de adjudicación.
16. Fechas y lugares de celebración de las sesiones públicas de la mesa de contratación y, en su caso, sus alteraciones; así como el sitio web a través del cual, en su caso, se podrán visualizar.
17. Relación de licitadoras admitidas y excluidas y, en este último caso, las razones de la exclusión.
18. Actas de la mesa de contratación.
19. Informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas.
20. En su caso, informe o informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el art. 149.4 LCSP.
21. Puntuaciones asignadas a las ofertas, cuando estas no se recojan en las actas o hasta que éstas sean redactadas y publicadas.
22. Resolución de adjudicación del contrato.
23. Identidad de la adjudicataria.
24. Importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

25. Anuncio de formalización del contrato y documento contractual.
26. En su caso, informe en el que se expresen los motivos por los que no se publican todos los datos relativos a la celebración del contrato de conformidad con lo dispuesto en el art. 154.7 LCSP.
27. Resolución del órgano de contratación por la que decide no adjudicar o celebrar el contrato.
28. Resolución del órgano de contratación por la que acuerda desistir del procedimiento de adjudicación.
29. Resolución del órgano de contratación por la que declara desierto el procedimiento de adjudicación.
30. Interposición de recursos y la eventual suspensión del procedimiento de adjudicación con motivo de dicha interposición.
31. Resolución por la que se declara anulado el procedimiento de adjudicación.
32. Resolución del órgano de contratación por la que prorroga el contrato.
33. Anuncio/s de modificación del contrato, resolución del órgano de contratación por la que acuerda modificar el contrato, su justificación, alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.
34. Resolución del órgano de contratación por la que autoriza la cesión del contrato.
35. Resolución del órgano de contratación por la que autoriza la modificación de la composición de la UTE.

10.3.-Los interesados pueden formular **consultas y solicitudes de documentación complementaria o información adicional** a través de las direcciones de correo electrónico que figuran en las cláusulas 19.4 y 19.5 de cláusulas específicas del contrato. Se realizarán por escrito hasta la fecha límite de solicitud de información indicada en la cláusula 26.1.1 de cláusulas específicas del contrato y deberán ser atendidas hasta la fecha límite (inclusive) indicada en la cláusula 26.1.2 de cláusulas específicas del contrato.

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

II.- LICITACIÓN

11.- CONDICIONES PARA PARTICIPAR

11.1.- Pueden participar en el procedimiento de contratación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que estén inscritas en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que hayan presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas o, bien, que estén inscritas en las listas oficiales de operadoras económicas o base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea siempre que en este último caso sea accesible de modo gratuito, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar, no se hallen en situación de conflicto de intereses y que cumplan con los requisitos de solvencia o, en su caso, dispongan de clasificación; y que dispongan de las habilitaciones que, en su caso, se establezcan en la cláusula 21.4 de cláusulas específicas del contrato (si en dicha cláusula se ha indicado que el momento en el que se debe disponer de la/s habilitación/es es "fecha final de presentación de ofertas"). Excepcionalmente, para que no se vea limitada la concurrencia, el órgano de contratación podrá autorizar expresamente, mediante resolución motivada, que puedan presentar oferta, licitadoras que no se hallen inscritas en el correspondiente Registro.

También pueden participar varias personas que reúnan los requisitos indicados en el párrafo anterior agrupadas en UTE con arreglo a las condiciones previstas legalmente.

Solo pueden participar las personas jurídicas que cumplan con lo dispuesto en el art. 66.1 LCSP así como las operadoras económicas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las operadoras económicas no comunitarias que cumplan con lo dispuesto respectivamente en los arts. 67 y 68.1 LCSP.

11.2.- Cada persona no podrá presentar más de una proposición, salvo que en la cláusula 24.3 de cláusulas específicas del contrato se admitan variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

11.3.- En el caso de que las cláusulas 20.7 y 20.8 de cláusulas específicas del contrato reserven el contrato, respectivamente, a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción o esté incluido en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la LCSP, o a determinadas organizaciones de conformidad con la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP, solo podrán participar quienes, además, cumplan con los requisitos establecidos legalmente (Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre; Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción; y disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP).

11.4.- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia, habilitación empresarial o profesional (que, en su caso, se exija en la cláusula 21.4 de cláusulas específicas del contrato, salvo que en dicha cláusula se indique que el momento en el que se debe disponer de ella es "con carácter previo a la formalización del contrato") y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La mesa de contratación podrá solicitar a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar su buen desarrollo, antes de la adjudicación del contrato. Asimismo, podrá solicitarles aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios.

11.5.- La presentación de oferta presume por parte de la licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del resto de los documentos contractuales, sin reserva y salvedad alguna, así como la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar en cualquier momento del procedimiento de adjudicación del contrato los datos recogidos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadoras económicas o base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea siempre que en este último caso sea accesible de modo gratuito. Las operadoras económicas no estarán obligadas a presentar documentación para acreditar datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos.

12.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

En cumplimiento de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal, los datos que se recaben en el presente procedimiento serán incorporados a un fichero electrónico con la finalidad de garantizar la correcta adjudicación y ejecución del presente contrato. Dichos datos no serán cedidos a terceros salvo lo dispuesto en la normativa citada. Los licitadores podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos recogidos en la Ley de Protección de datos de carácter personal.

12.1.- Idioma.

La documentación deberá presentarse redactada, o traducida oficialmente, en euskera o castellano.

12.2.- Medios.

12.2.1.- Medios electrónicos.

Salvo que en la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato se indique que los medios para tramitar el procedimiento de adjudicación del contrato no son electrónicos, la presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos a través de la plataforma KONTRATAZIO PUBLIKOA EUSKADIN / CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI.

12.2.1.1.- Requisitos:

La información sobre los requisitos se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/

Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: 945.016.298.

12.2.1.2.- Forma de presentación:

La información sobre la forma de presentación de oferta, formatos soportados y tamaño de los ficheros, se encuentra disponible en el siguiente enlace:
https://www.contratacion.euskadi.eus/recomendaciones-uso-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/

Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro del mismo y finaliza con éxito. A estos efectos, se entenderá que se inicia la transmisión de la oferta dentro de plazo si la representación de la licitadora pulsa el botón *"firma y envío de la oferta"* dentro del plazo establecido y se entenderá que la transmisión finaliza con éxito con la entrada en el registro electrónico de los documentos que integran la oferta presentada.

12.3.- Confidencialidad

Las licitadoras que consideren confidencial algún documento aportado deben efectuar una designación explícita —cumplimentando el ANEXO II.3— y reflejarlo claramente, sobreimpreso o en el margen de página, en el propio documento designado confidencial. Si la designación no se efectúa de ese modo, el documento no se considerará confidencial.

En dicho ANEXO II.3, además de señalar las informaciones y aspectos de la oferta que consideran de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, **deben exponer las razones concretas** que justifican dicha vinculación.

En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica. La designación como confidencial de la oferta económica se tendrá por no realizada.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la licitadora ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.

En el caso de que la licitadora no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial, sin perjuicio de que, excepcionalmente y de forma motivada, el órgano de contratación considere como confidencial información no declarada como tal a fin de preservar legítimos intereses empresariales.

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

En el caso de que durante el procedimiento de adjudicación se aporte documentación que no formaba parte de la oferta inicial, se podrán designar como confidencial datos o documentos que conforman esa nueva documentación en las condiciones descritas en los párrafos anteriores de esta cláusula.

12.4.- Comprobación de documentación.

El poder adjudicador puede comprobar, tanto durante el procedimiento de adjudicación como una vez adjudicado y formalizado el contrato, la veracidad de los documentos aportados. La falsedad de los datos puede ser causa de nulidad del contrato. La declaración de nulidad por este motivo se considera incumplimiento imputable a la operadora económica la cual deberá indemnizar al poder adjudicador los daños y perjuicios que este haya sufrido.

12.5.- Notificaciones y comunicaciones.

12.5.1.- Actuaciones que son objeto de notificación y de comunicación.

12.5.1.1.- Serán notificados el acuerdo de adjudicación y los actos de trámite definidos en la letra b) del art. 44.2 LCSP.

12.5.1.2.- Se entenderá por comunicación las solicitudes de aclaraciones, los requerimientos para subsanar defectos u omisiones, los requerimientos de presentación de documentos previstos en este pliego y otros actos de trámite no incluidos en el art. 44.2 b) LCSP.

12.5.2.- Presentación de ofertas por medios electrónicos.

Las notificaciones y las comunicaciones se practicarán a través del sistema de licitación electrónica.

13.- SOBRE "A" <<DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS>>

13.1.- Relación de documentos que deben obrar en este sobre:

13.1.1.- Anexo II.0.

13.1.2.- Declaración responsable según el modelo que figura en el ANEXO II.1.

13.1.3.- Compromiso de adscripción de medios según el modelo que figura en el ANEXO II.2.

13.1.4.- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación en el caso de que se exija en la cláusula 21.5 de cláusulas específicas del contrato.

13.1.5.- Designación como confidencial de informaciones facilitadas por la operadora económica según el modelo que figura en el ANEXO II.3.

13.1.6.- Compromiso de constituirse formalmente en UTE que figura en el ANEXO II.4.

13.1.7.- Declaración sobre los compromisos que la operadora económica asume respecto de las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato según el modelo que figura en el ANEXO II.5.

13.1.8.- En el supuesto de que varias operadoras económicas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, de conformidad con el art. 42.1 del Código de Comercio, presenten oferta, se deberá cumplimentar el ANEXO II.6.

13.1.9.- En el supuesto de que existan lotes de conformidad con la cláusula 1.2 de cláusulas específicas del contrato, se cumplimentará el ANEXO II.7 para indicar el lote o lotes a los que se presenta oferta; y, para señalar, en el caso de que la cláusula 20.4 de cláusulas específicas del contrato permita la presentación de ofertas integradoras de varios lotes, la combinación de lotes a los que presenta oferta integradora.

13.1.10.- En el caso de que el contrato implique el tratamiento de datos personales, se deberá cumplimentar el ANEXO II.8.

13.1.11.- Se deberá cumplimentar el ANEXO II.9 mediante el que se acredita el cumplimiento del Plan de igualdad o delitos o sanciones firmes por infracción grave en materia de prevención de igualdad de hombres y mujeres.

13.1.12.- Si se trata de operadoras económicas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y el contrato se va a ejecutar en España, deben adjuntar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

extranjero que pudiera corresponder a la operadora económica, según el modelo que figura en el ANEXO II.1.

13.1.13.- Si se trata de varias operadoras económicas no comunitarias, deben presentar el informe regulado en el art. 68.1 LCSP. Asimismo, si el contrato va a ejecutarse en España, deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la operadora económica, según el modelo que figura en el ANEXO II.1.

13.2.- Acumulación de solvencia en el caso de UTEs:

A efectos de determinar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la UTE se acumularán las características de cada una de las operadoras económicas integrantes.

Si de conformidad con la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato es posible sustituir la solvencia indicada en dicha cláusula por la clasificación recogida en la cláusula 21.3, y todas las operadoras económicas que concurran en la UTE disponen de clasificación, se acumularán las clasificaciones individuales como contratistas de servicios, a efectos de poder alcanzar la clasificación global indicada en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato.

Sin embargo, si no todas las operadoras económicas disponen de clasificación, se entenderá que la UTE cumple los requisitos de solvencia exigidos cuando, tras la acumulación de las características de todas y cada una de sus integrantes, resulte que la unión cumple con alguno de los siguientes requisitos:

a) Requisitos de solvencia indicados en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.

b) Grupo, Subgrupo y Categoría indicados en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato.

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

III.- APERTURA DE LOS SOBRES Y VALORACIÓN DE OFERTAS

14.- MOTIVOS DE RECHAZO DE OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES

14.1.- La mesa de contratación acordará el rechazo de aquellas ofertas que:

a) Incluyan algún documento dentro de un sobre diferente al indicado en la cláusula 24 de cláusulas específicas del contrato y ello comprometa el secreto de la oferta.

b) Presenten contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con total certeza su contenido.

c) No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.

d) Superen el presupuesto base de licitación o de los precios unitarios que revistan carácter de máximos.

e) Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica incluido en este pliego.

f) Comporten error manifiesto en el importe.

g) Adolezcan de error o inconsistencia que la hagan inviable, circunstancia reconocida por la licitadora.

h) Incumplan las condiciones o requisitos establecidos en el PCAP o PPTP.

i) Contenga virus que imposibiliten su lectura o el acceso a su contenido.

14.2.- La mesa de contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a la formulación de la propuesta de adjudicación las **aclaraciones** necesarias para la comprensión de las ofertas. En ningún caso se admitirá que, a través de presentación de aclaraciones, las licitadoras varíen los términos expresados en la oferta.

14.3.- El órgano de contratación o la mesa de contratación notificará a la Autoridad Vasca de la Competencia (AVC/LEA) cualesquiera hechos o indicios de los que tengan conocimiento en el marco de la presente licitación, que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación, todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 132 y 150 de la LCSP.

Cuando se aprecien indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal de empresas (UTE), la mesa o el órgano de contratación requerirá a las mismas, de acuerdo con el artículo 69 de la LCSP, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 150.1 de la LCSP.

15.- APERTURA Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN SOBRE ÚNICO, SOBRE "A" (DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS)

En el contenido de esta cláusula ha de entenderse que en las referencias a *"acto público"*, *"sesión de carácter público"* o *"sesión pública"* el carácter de público viene dado por la posibilidad de las personas interesadas de acceder a la sesión mediante medios electrónicos, ya sea por medio de *"streaming"* (retransmisión en directo), ya sea mediante grabación de la misma publicada en el perfil de contratante.

15.1.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación se reunirá, en acto público, para proceder a la apertura de los sobres "A" presentados en tiempo y forma.

A continuación, se dará lectura a las ofertas evaluables automáticamente a través de fórmulas presentadas por las licitadoras.

Continuará la sesión, en la parte de la misma que no tiene carácter público. Si concluyese que la documentación examinada es correcta y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, la mesa de contratación acordará la admisión de las licitadoras al procedimiento y efectuará las actuaciones que figuran en la cláusula 18 de condiciones generales.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación examinada, se suspenderá la sesión y acordará conceder a las licitadoras que la hubieran presentado u omitido un plazo de tres (3) días hábiles para que aporten la documentación necesaria para subsanar el defecto o la omisión detectada. El acuerdo se comunicará a las interesadas a través del perfil de contratante. Transcurrido el citado plazo, se reanudará la sesión y la mesa de contratación efectuará las actuaciones recogidas en la cláusula 18 de condiciones generales.

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

15.2.- En el caso de que se siga la tramitación prevista en el art. 159.6 LCSP (procedimiento abierto simplificado abreviado), la valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas. Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

16.- APERTURA Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN DOS SOBRES, SOBRE "A" (DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR) Y SOBRE "B" (OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS). APERTURA DEL SOBRE "A"

16.1.- Calificación de la documentación.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación se reunirá para calificar los documentos presentados en el sobre "A" en tiempo y forma.

Si concluyese que la documentación examinada es correcta y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, la mesa de contratación acordará la admisión de las licitadoras al procedimiento.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación examinada, acordará conceder a las licitadoras que la hubieran presentado u omitido un plazo de tres (3) días hábiles para que aporten la documentación necesaria para subsanar el defecto o la omisión detectada. El acuerdo se comunicará a las interesadas a través del perfil de contratante.

Una vez transcurrido el plazo concedido, la mesa de contratación procederá a examinar la documentación aportada en la fase de subsanación y acordará la admisión o exclusión de las licitadoras. Si acordase excluir a alguna licitadora, el acuerdo incluirá las razones de la exclusión.

16.2.- La relación de licitadoras admitidas y excluidas se publicará en el perfil de contratante con indicación, en este último caso, de las razones de la exclusión.

16.3.- Valoración por el servicio promotor del contrato.

La mesa de contratación acordará remitir la documentación al servicio promotor del contrato para que verifique que las ofertas no tienen un contenido contrario a las especificaciones establecidas en el PPTP, las valore y elabore el consiguiente informe, en un plazo no superior a siete días.

Si el servicio promotor, al efectuar la evaluación, verifica que alguna oferta es contraria a los pliegos o incorpora documentos o datos que han de aportarse dentro de otro sobre, hará constar esta circunstancia en el informe.

Una vez formulado, deberá ser suscrito por el técnico o técnicos que realicen la valoración y se remitirá a la mesa de contratación junto con los documentos que integran las ofertas.

17.- APERTURA Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN DOS SOBRES, SOBRE "A" (DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR) Y SOBRE "B" (OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS). APERTURA DEL SOBRE "B"

En el contenido de esta cláusula ha de entenderse que en las referencias a *"acto público"*, *"sesión de carácter público"* o *"sesión pública"* el carácter de público viene dado por la posibilidad de las personas interesadas de acceder a la sesión mediante medios electrónicos, ya sea por medio de *"streaming"* (retransmisión en directo), ya sea mediante grabación de la misma publicada en el perfil de contratante.

17.1.- Actuaciones previas a la apertura.

Antes de efectuar la apertura de los sobres "B", la mesa de contratación realizará las siguientes actuaciones:

Antes del inicio de la parte de la sesión que tiene carácter público, examinará el informe de valoración emitido por el servicio promotor del contrato.

Una vez iniciada la parte de la sesión que tiene carácter público, comunicará a los asistentes a la sesión las puntuaciones asignadas a cada oferta y, en su caso, dará cuenta de las ofertas rechazadas y las razones del rechazo.

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

17.2.- Apertura de sobres y lectura de ofertas.

La mesa de contratación, tras realizar las actuaciones previas, realizará en sesión pública, la apertura de los sobres "B" presentados por las licitadoras cuyas ofertas no hayan sido rechazadas y procederá a la lectura de las ofertas.

18.- EVALUACIÓN DE OFERTAS

A continuación, la mesa de contratación efectuará las siguientes actuaciones en las sesiones que resulten necesarias:

18.1.- Comprobará si las ofertas incurren en alguna de las causas de rechazo establecidas en la cláusula 14.1 de condiciones generales y adoptará, en su caso, el consiguiente acuerdo de rechazo.

18.2.- Calculará las puntuaciones de las ofertas, las clasificará y determinará cuál es la mejor mediante la suma de los puntos obtenidos por cada una de ellas en todos y cada uno de los criterios de adjudicación.

Para efectuar el cálculo no tomará en consideración la/s oferta/s cuyo rechazo haya propuesto.

En el supuesto de que dos o más ofertas hayan obtenido la misma puntuación requerirá a las licitadoras que las hayan presentado para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles aporten los documentos acreditativos de cumplir los criterios específicos de desempate que, en su caso, se hayan indicado en la cláusula 23 de cláusulas específicas del contrato. En el caso de que en la cláusula 23 de cláusulas específicas del contrato no se hubieran establecido criterios específicos, se estará a los criterios de desempate recogidos en la cláusula 19 de condiciones generales.

18.3.- Comprobará si la oferta de la licitadora que haya obtenido la mejor puntuación rebasa los límites establecidos, en su caso, en la cláusula 22.3 de cláusulas específicas del contrato y, si los rebasa, realizará las actuaciones previstas en el art. 149.4 LCSP. La mesa de contratación determinará el plazo de audiencia atendiendo a las características de la oferta, plazo que no podrá ser superior a cinco (5) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Finalizado ese procedimiento acordará proponer al órgano de contratación la admisión o rechazo de la/s oferta/s que considere que no puede/n ser cumplidas/s.

18.4.- Comprobará en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadoras económicas o base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, que ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y que no está incursa en ninguna prohibición para contratar. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude la cláusula 11.1 relativa a las Condiciones Generales de este pliego, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este número.

18.5.- Requerirá a la licitadora que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo de siete (7) días hábiles, constituya la garantía definitiva, así como para que, si recurre a las capacidades de otras entidades, demuestre que va a disponer de los recursos necesarios, mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades, y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

18.6.- La relación de licitadoras admitidas y excluidas se publicará en el perfil de contratante con indicación, en este último caso, de las razones de la exclusión.

19.- CRITERIOS DE DESEMPATE

En defecto de previsión de criterios específicos de desempate en la cláusula 23 de cláusulas específicas del contrato, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las licitadoras, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las licitadoras.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las licitadoras.

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios las licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

IV.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La mesa de contratación clasificará las ofertas por orden decreciente de puntuación y, con base en dicha clasificación, elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

21.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

21.1.- Únicamente en los supuestos en que expresamente el órgano de contratación haya autorizado que puedan presentar oferta licitadoras que no se hallen inscritas en el correspondiente Registro, una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, se requerirá, mediante comunicación electrónica, a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para que presente en el plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el correspondiente requerimiento, los siguientes documentos:

1. A efectos de acreditar su capacidad de obrar:

   1.1.- Las licitadoras españolas que sean personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

   1.2.- Las licitadoras no españolas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadoras económicas autorizadas de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo de siete (7) días hábiles.

   1.3.- Las demás licitadoras extranjeras acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.3 LCSP.

2. Apoderamiento: cuando la persona que firma la oferta no actúe en nombre propio, o cuando la licitadora sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firme debe presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la licitadora es una persona jurídica, este poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro público que corresponda, si, de conformidad con la normativa aplicable según el tipo de persona jurídica de que se trate, su inscripción es obligatoria.

3. Solvencia: cuando, de conformidad con la cláusula 21.1 de cláusulas específicas del contrato, sea obligatorio disponer de unos requisitos mínimos de solvencia, la licitadora debe presentar la documentación indicada en la cláusula 25.1 de cláusulas específicas del contrato para su acreditación, salvo que dichos requisitos hayan sido sustituidos por la clasificación, y salvo en el caso de tramitación vía art. 159.6 LCSP, en cuyo caso se exime a las licitadoras de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional conforme al apartado b) del mencionado artículo.

4. Habilitación empresarial o profesional: cuando en la cláusula 21.4 de cláusulas específicas del contrato se haya indicado que se debía disponer de habilitación a la fecha final de presentación de ofertas.

5. Disponibilidad de los medios materiales y humanos que, en su caso, la licitadora se haya obligado a adscribir a la ejecución del contrato: documentación recogida en la cláusula 25.2 de cláusulas específicas del contrato.

6. Disponibilidad de la solvencia y medios de otras entidades durante toda la vigencia del contrato: si la licitadora ha recurrido a la solvencia y medios de otras entidades deberá aportar el **"Compromiso de disposición de solvencia y medios de otras entidades"** contenido en el ANEXO V.1.

7. Ausencia de prohibiciones de contratar: documentación acreditativa de la no concurrencia de prohibiciones de contratar de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 LCSP (ANEXO V.2).

8. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias para contratar con el sector público y certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social para contratar con el sector público. En el caso de que la licitadora deba tributar en varios territorios, deberá aportar los certificados emitidos por todas y cada una de las Administraciones competentes.

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

9. Garantía: justificante de haber constituido la garantía definitiva (salvo que en la cláusula 8.2 de cláusulas específicas del contrato no se haya exigido) y, en su caso, la complementaria.

10. Contratos reservados: si, de conformidad con las cláusulas 20.7 o 20.8 de cláusulas específicas del contrato, el contrato es reservado, la licitadora debe acreditar documentalmente que cumple las condiciones de dicha reserva.

11. Los originales que, en su caso, puedan ser requeridos de entre aquellos previamente presentados a través de copia simple.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La inscripción en los registros, listas y bases de datos referenciados en la cláusula 11.5 de condiciones generales tendrá los efectos indicados en dicha cláusula en relación con la acreditación de los datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos siempre que su acceso cumpla el requisito de gratuidad. Las licitadoras que se hallen inscritas en dichos registros, listas y bases de datos, deberán presentar los documentos relacionados en los puntos 5, 6 y 9 anteriores.

12. Declaración responsable firmada por el representante legal, en la que se afirmen, bajo su responsabilidad, la ausencia de conflicto de intereses según el modelo en el que figura en el ANEXO V.5.

21.2.- En el supuesto de que no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta. En este caso se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

a) Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del art. 71.2 LCSP.

b) Recabar la misma documentación de la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, para que la presente en el plazo de siete (7) días hábiles.

22.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

22.1.- El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por la propuesta adjudicataria.

22.2.- La resolución de adjudicación se notificará a las licitadoras junto con, en su caso, el informe de valoración de las partes de la oferta para cuya evaluación se han empleado criterios que exigen realizar un juicio de valor y el informe de análisis de la justificación de aquellas ofertas anormalmente bajas, los cuales deberán ser publicados en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días.

22.3.- En todo caso la notificación de la adjudicación se practicará por medios electrónicos.

23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

23.1.- El contrato se formalizará en los términos y plazos que dispone el art. 153 LCSP previa presentación de los siguientes documentos:

a) Escritura pública de constitución de la UTE cuando las adjudicatarias hayan concurrido agrupadas en UTE.

b) Las pólizas de los contratos de seguro específicamente exigidos, en su caso, en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato que deberán incluir como personas aseguradas a la contratista, subcontratistas y al poder adjudicador indicado en la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato. Se debe aportar, además, el/los correspondiente/s justificante/s de su pago.

c) Habilitación empresarial o profesional en el caso de que se encuentre especificada en la cláusula 21.4 de cláusulas específicas del contrato y, además, se haya indicado en dicha cláusula que se debe disponer de dicha habilitación con carácter previo a la formalización del contrato.

d) La documentación indicada, en su caso, en la cláusula 26.4 de cláusulas específicas del contrato.

e) En el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la/del responsable del tratamiento, declaración que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, mediante el ANEXO V.6.

23.2.- La formalización se publicará en el perfil de contratante junto con el correspondiente contrato en un plazo no superior a quince (15) días tras su perfeccionamiento.

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

23.3.- En el supuesto de que no fuera posible la formalización del contrato en los plazos señalados legalmente por causas imputables a la adjudicataria se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

a) Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del art. 71.2 LCSP.

b) Adjudicar el contrato a la siguiente licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previo requerimiento y presentación de la documentación recogida en la cláusula 21.1 de condiciones generales.

23.4.- En el caso de que se siga la tramitación prevista en el art. 159.6 LCSP (procedimiento abierto simplificado abreviado), la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por la adjudicataria de la resolución de adjudicación.

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las funciones de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato por el órgano indicado en la cláusula 19.2.2 de cláusulas específicas del contrato, la supervisión e inspección de los trabajos corresponden a la/al responsable del contrato que desarrollará las siguientes funciones:

a) Proponer al órgano de contratación la aprobación del programa de trabajo que prevé la cláusula 25.2 de condiciones generales.

b) Dictar, por escrito, las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, incluidas las recogidas en la cláusula 36 de condiciones generales.

c) Aprobar la/s certificación/es de servicios que se establecen en la cláusula 32.1 de condiciones generales.

d) Las indicadas en la cláusula 32.2 de condiciones generales en relación con la constatación de la correcta ejecución de la prestación y su recepción.

e) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

f) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato de conformidad con la cláusula 26 de condiciones generales.

g) Proponer las modificaciones que resulte necesario introducir.

h) Requerir a la contratista los datos relativos a las condiciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.

i) Requerir a la contratista documentación adicional a efectos de comprobar que durante toda la vigencia del contrato dispone de la solvencia y/o medios de terceras entidades, solvencia y/o medios en los que se basó para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.

j) Comprobar que la contratista cumple con su obligación de pago a las subcontratistas y/o suministradoras de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28.3.2 de condiciones generales.

k) Emitir informe donde se determine, en caso de demora en la ejecución, si el retraso producido es imputable a la contratista.

l) Emitir los informes previstos en la cláusula 35 de condiciones generales respecto a la cesión y modificación de componentes de la UTE.

m) Requerir a la contratista que, mediante acta, certifique que ha devuelto todos los soportes o destruido o borrado todos los ficheros que contenían datos de carácter personal una vez finalizada la ejecución del contrato.

n) Emitir el informe previsto en la cláusula 8.3 de condiciones generales en relación con la prórroga de contratos de tracto sucesivo.

En el caso de modificación de la designación de la/del responsable del contrato, que figura en la cláusula 19.2.3 de cláusulas específicas del contrato, se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

25.- EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

25.1.- Sujeción a los documentos contractuales e instrucciones.

Los servicios se ejecutarán con estricta sujeción a lo dispuesto en los documentos contractuales, a la oferta de la contratista y a las instrucciones que, en su ejecución o interpretación, dicte por escrito la/el responsable del contrato.

25.2.- Programa de trabajo.

En el caso de que se exija en la cláusula 18.1 de cláusulas específicas del contrato, la contratista deberá entregar a la/al responsable del contrato, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, un programa de trabajo que incluya los datos e informaciones especificados en la cláusula correspondiente del PPTP.

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

El programa de trabajo, que se ajustará a los plazos fijados en el PCAP y, en su caso, en la oferta, será aprobado por el órgano de contratación en el plazo de quince (15) días hábiles.

25.3.- Autorizaciones.

La obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto públicas como privadas, que se requieran para la realización de la prestación y el abono de los gastos que generen corresponde a la contratista.

25.4.- Seguros.

La contratista está obligada a contratar los seguros obligatorios, así como, mantener contratados los que, en su caso, se establezcan en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato.

25.5.- Colaboración.

La contratista ha de facilitar al poder adjudicador sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales resulten necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público…, así como el libre acceso a la/al responsable del contrato a los lugares donde se ejecute la prestación.

25.6.- Responsabilidad de la contratista.

La contratista es la responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el poder adjudicador o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La contratista deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en los casos previstos en el art. 196.2 LCSP.

25.7.- Indemnización en contratos de elaboración de proyectos de obras.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, de su coste real como consecuencia de errores u omisiones imputables a la contratista consultora, esta última indemnizará al poder adjudicador con arreglo al baremo previsto en el art. 315 LCSP.

26.- MEDIOS A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN

26.1.- Compromiso de adscripción de medios.

La contratista está obligada a adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el compromiso de adscripción de medios (ANEXO II.2.) así como los precisos para ejecutar el contrato con arreglo a las condiciones y plazos establecidos en los documentos contractuales.

La sustitución de los medios materiales indicados solo podrá realizarse previa comunicación a la/al responsable del contrato para que compruebe, a través de los documentos aportados que lo acrediten, que el medio propuesto reúne los requisitos exigidos y dé su autorización en el plazo de siete (7) días hábiles. Si la/el responsable del contrato concluye que dicho medio no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer otro medio.

La sustitución de los medios humanos indicados solo podrá realizarse según lo dispuesto en esta cláusula. En cualquier caso, los posibles inconvenientes de adaptación al entorno de trabajo que se generen con motivo de la sustitución deberán subsanarse mediante periodos de solapamiento de la persona sustituida y de la que se incorpora, sin coste adicional, durante el tiempo necesario.

La sustitución se realizará con arreglo al siguiente procedimiento y condiciones:

a) Alteración instada por la contratista: si, debido a causas justificadas, necesita efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito a la/al responsable del contrato con quince (15) días hábiles de antelación —salvo en caso de incapacidad laboral temporal o fallecimiento— con indicación de los siguientes datos:

   - Identificación de la persona que se pretende sustituir y motivo de la sustitución.
   - Propuesta de una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

   En el plazo de siete (7) días hábiles, la/el responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista,

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer a otra persona candidata.

b) Alteración instada por el poder adjudicador: si considera necesario para la correcta ejecución del contrato efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito a la contratista indicando los motivos. La contratista, en el plazo de quince (15) días hábiles, propondrá al menos una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles, la/el responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista deberá proponer una nueva persona candidata en los términos señalados en el apartado anterior.

Estas mismas reglas se aplicarán en relación con los medios aportados para acreditar la solvencia así como en el caso de que la contratista haya recurrido a la solvencia y/o medios de otras entidades en fase de licitación.

26.2.- Reglas específicas respecto del personal.

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista, que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora. A tales efectos, asume las siguientes obligaciones:

a) Seleccionar al personal que debe adscribir a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la facultad del poder adjudicador para verificar el cumplimiento de los requisitos de cualificación profesional que, en su caso, se hayan establecido en los pliegos.

b) Procurar la estabilidad del personal, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al poder adjudicador.

c) Ejercer, de modo real, efectivo y continuo, el poder de dirección inherente a toda empleadora sobre el personal adscrito a la ejecución del contrato. En particular asume la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones en casos de ausencia, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

d) Garantizar que el personal adscrito desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

e) Designar al menos una persona coordinadora, perteneciente a su plantilla, que desarrolle las siguientes tareas:

- Actuar como persona interlocutora de la contratista frente al poder adjudicador canalizando la comunicación entre la contratista y el personal adscrito al contrato, de un lado, y el poder adjudicador, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal e impartirle las órdenes e instrucciones de trabajo necesarias para la correcta ejecución de la prestación.
- Supervisar el correcto desempeño de las funciones que tiene encomendadas el personal y controlar la asistencia al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones.

f) Informar al poder adjudicador acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

26.3.- Información relativa a condiciones laborales.

La contratista está obligada a proporcionar a la/al responsable del contrato los datos y documentos que se indican en los apartados siguientes con arreglo a los plazos y condiciones indicados en cada caso:

a) Los datos relativos a las condiciones laborales de cada una de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato: se presentarán a través de correo electrónico, cumplimentando debidamente el formulario de declaración responsable que figura en el ANEXO VI.3., en plazo de siete (7) días hábiles desde la fecha de recepción del correspondiente requerimiento.

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

b) Los documentos que solicite la/el responsable del contrato en orden a comprobar la veracidad de los datos proporcionados y el cumplimiento de las obligaciones laborales que, en su condición de empleadora, asume la contratista: se presentarán a través de correo electrónico, mediante copia escaneada, en plazo de diez (10) días hábiles desde fecha de recepción del correspondiente requerimiento.

La/el responsable del contrato puede solicitar en cualquier momento de la vigencia del contrato esta información y, especialmente, a los efectos de lo dispuesto en el art. 130 LCSP.

26.4.- Lugar de ejecución del contrato.

La prestación se efectuará en dependencias o instalaciones diferenciadas de las del propio poder adjudicador contratante. Si esto no fuera posible, para evitar la confusión de plantillas, las personas trabajadoras de la contratista, salvo que las circunstancias concretas no lo permitieran, no compartirán espacios y lugares de trabajo con el personal al servicio del poder adjudicador y, además, las personas trabajadoras y los medios de la contratista se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad o rotulaciones.

26.5.- Regla de indemnidad.

Si como consecuencia del incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones establecidas en esta cláusula, el poder adjudicador fuera condenado al pago de cantidades con carácter solidario con la contratista, repercutirá en ésta el importe abonado a través de las acciones legales pertinentes.

26.6.- Subrogación de personas trabajadoras.

Si de conformidad con la normativa laboral procediera la subrogación de personas trabajadoras, cuando el contrato sea adjudicado a una operadora económica distinta a la contratista que venía prestando el servicio, esta última debe responder de los salarios impagados a las personas trabajadoras afectadas por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato. En ningún caso dicha obligación corresponderá a la nueva contratista.

En este caso, el poder adjudicador, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

27.- OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, y en particular:

27.1.- Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

27.2.- La contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

27.3.- Cumplirá, así mismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y, antes del inicio de la actividad contratada, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.

b) Integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa mediante la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales según el art. 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Se considerará acreditada dicha exigencia por tener establecido un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales basado en la Norma OHSAS 18001, las directrices sobre sistemas de Seguridad y Salud de la OIT u otra norma equivalente, siempre que dicho sistema evalúe y acredite el cumplimiento de las medidas exigidas. El cumplimiento de esta obligación también podrá acreditarse por cualquier otro medio de prueba adecuado.

c) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

d) Disponer de un procedimiento escrito que regule la forma de haber llevado a cabo la consulta y participación prevista en el capítulo V de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales o, en su caso, las actas de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

e) Disponer de un procedimiento que regule el control del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas procediendo en su caso a la adopción de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo etc.… para garantizar la seguridad de todas las personas trabajadoras.

f) Disponer de una relación de los puestos de trabajo y/o actividades que requieran presencia de recursos preventivos vinculados a la evaluación de riesgos.

g) Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (arts 18 y 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre), de acuerdo con el procedimiento del plan de prevención de riesgos laborales. En particular, que se ha dado la formación pertinente sobre el uso de equipos de protección individual.

h) Disponer de justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.

i) Proporcionar servicios comedores y de descanso adecuados, y servicios higiénicos, y vestuarios teniendo en cuenta el número de trabajadores y trabajadoras y la localización de las zonas de trabajo.

j) Planificar el desarrollo de los trabajos y la contratación de personal de forma que se respeten las jornadas de descanso de las trabajadoras y los trabajadores y que la realización de horas extraordinarias sea excepcional.

27.4.- Si la contratista subcontrata parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos al poder adjudicador contratante.

27.5.- En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al poder adjudicador.

28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Estas condiciones especiales de ejecución así como las recogidas en la cláusula 11 de cláusulas específicas del contrato, deberán ser cumplidas tanto por la contratista como por las subcontratistas.

28.1.- Lingüísticas.

28.1.1.- En las relaciones entre el poder adjudicador y la contratista se empleará normalmente el euskera. A los efectos de la ejecución del contrato se entiende por emplear "normalmente el euskera", lo siguiente:

a) En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija al poder adjudicador, se expresará inicialmente en esta lengua. Si el poder adjudicador se dirige en euskera a personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con el poder adjudicador derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera.

b) Las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano, salvo que emisor y receptor opten por el euskera.

28.1.2.- Cuando la ejecución del objeto contractual incluya la prestación de servicios a la ciudadanía o conlleve relaciones con terceros o ciudadanía en general, la lengua a utilizar en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la contratista y los usuarios y usuarias o personas con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija el usuario o usuaria o tercero, en cada caso. Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la contratista encargada de la ejecución dirija a las personas físicas y jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, incluyendo las facturas y otros documentos de tráfico, sin perjuicio de que en cualquier momento el/la ciudadano/a pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.

En cualquier caso, la contratista deberá destinar los medios materiales y humanos que fueran necesarios para que la atención, información y comunicación con el público destinatario del servicio pueda hacerse en todo momento en euskera.

Si por aplicación de la ley o de las correspondientes cláusulas del convenio colectivo aplicable, la nueva adjudicataria hubiera de subrogarse en las relaciones laborales con el colectivo de personas trabajadoras

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

adscrito al contrato extinguido, y éste no estuviera capacitado lingüísticamente para cumplir con los requisitos en la materia establecidos en los pliegos de cláusulas contractuales, la nueva contratista vendrá obligada a cubrir las sustituciones del personal subrogado que deba realizar con personas que cumplan con el conocimiento y uso del euskera que resulte exigible al contrato en cuestión.

28.1.3.- En los contratos que tengan por objeto la realización de estudios, informes, proyectos u otros trabajos de similar naturaleza, estos deberán ser entregados en ambas lenguas oficiales, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes softwares.

28.2.- De tipo social o relativo al empleo.

28.2.1.- Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

28.2.2.- Cumplir con lo dispuesto en la cláusula 26.3 de condiciones generales.

28.2.3.- Abonar a lo largo de toda la ejecución del contrato el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

28.2.4.- Dar transparencia institucional a todos los datos derivados de la ejecución del contrato.

28.3.- Comprobación pagos a las subcontratistas y suministradoras.

28.3.1.- Remisión a la/al responsable del contrato, cuando esta se lo solicite, de la relación detallada de las subcontratistas y suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo del pago.

28.3.2.- Remisión a la/al responsable del contrato, cuando este se lo solicite, del justificante de cumplimiento de los pagos a las subcontratistas y suministradoras descritas en el punto anterior una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 LCSP y Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Así mismo, se podrá proceder, en su caso, a la retención provisional de garantía prevista en el artículo 216.4 LCSP.

28.3.3.- Se procederá a la comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores conforme al artículo 217 LCSP. Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades serán obligatorias para las Administraciones Públicas y demás entes públicos contratantes, en los contratos de obras y en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra. A tales efectos, en estos contratos el contratista deberá aportar en cada certificación de obra, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato. Dicho certificado deberá indicar que el pago se ha efectuado conforme a lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP.

28.3.4.- Cuando mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, procederá, en todo caso, la imposición de penalidades al contratista. Siempre y cuando dicha demora en el pago no venga motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

28.4.- En materia de protección de datos:

En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos a la contratista, ésta debe someterse a la normativa de la Unión Europea y del estado español en materia de protección de datos.

28.5.- Medioambientales:

La adjudicataria deberá respetar en todo momento la legislación aplicable en los distintos niveles normativos (comunitario, estatal, autonómico y local), tanto la que se encuentre en vigor al inicio de los trabajos como la que pueda promulgarse durante la vigencia del contrato y resulte de aplicación, por lo que deberá conocer los requisitos ambientales que puedan afectar al desempeño de las labores previstas en el contrato. A su vez realizará un uso más eficiente de sus recursos, buscando el mínimo impacto ambiental.

29.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

29.1- Confidencialidad.

Toda la información a la que tengan acceso con ocasión del cumplimiento del contrato tanto la contratista como las personas por ella adscritas a su ejecución y, en su caso, las subcontratistas tiene el carácter de confidencial y está sometida al deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, por lo que deberá mantenerse en reserva y secreto y no revelarse de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato, salvo que medie autorización previa y expresa del órgano de contratación.

La vulneración por parte de cualquiera de las personas físicas o jurídicas anteriores del deber de confidencialidad y, en su caso, del deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, dará lugar a la exigencia de las correspondientes responsabilidades y daños y perjuicios. Deberá cumplirse con tales deberes aun cuando haya cesado la relación contractual.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

29.2.- Tratamiento de datos personales.

Se considera tratamiento de datos personales cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre Se considera tratamiento de datos personales cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Ello conlleva que la contratista actúe en calidad de encargada del tratamiento debiendo cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales, según la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El deber de confidencialidad se mantendrá por un plazo de cinco años, desde el conocimiento de la información, de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 LCSP.

Si la contratista destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato o de la normativa vigente, será considerada también como órgano responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales» describe en detalle los datos personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por la contratista.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesaria en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales», la contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el responsable del tratamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales» actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

29.3.- Estipulaciones como encargado del tratamiento.

Las obligaciones de esta cláusula, junto con el contenido del correspondiente Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales» de este pliego, constituyen lo que el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) denomina contrato de encargo de tratamiento entre el órgano responsable del tratamiento y la contratista cuando actúe en calidad de encargado del tratamiento.

Las prestaciones a realizar para dar cumplimiento a tales obligaciones no se retribuirán de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la del presente contrato de servicios, prorrogándose, en su caso, por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en su ejecución.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que la contratista acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del órgano responsable del tratamiento, y, por tanto, no está autorizada en ningún caso al acceso o tratamiento de otros datos personales que no sean los especificados en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales».

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad del órgano responsable del tratamiento no contemplados en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales», la contratista deberá ponerlo en conocimiento del órgano responsable del tratamiento, en concreto de su Delegada o Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y, a más tardar, en el plazo de 72 horas.

La contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo «Encargo de tratamiento de datos personales», de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego y demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, y aquellas que, en su caso, reciba del responsable del tratamiento por escrito en cada momento.

   La contratista informará inmediatamente al responsable del tratamiento cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

   En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales».

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento de datos personales por cuenta de la contratista, siendo deber de la contratista instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aun después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Además, mantendrá a disposición del responsable del tratamiento dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) No comunicar (ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, a menos que se cuente, en cada caso, con la autorización previa y expresa del órgano responsable del tratamiento.

h) Nombrar Delegada o Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD y cuando se proceda de manera voluntaria, y comunicar su nombramiento al responsable del tratamiento, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la contratista como su(s) representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes del encargado del tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales, formales y en las de seguridad.

i) Devolver o destruir, a elección del órgano responsable del tratamiento reflejada en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales», los datos personales a los que haya tenido acceso, aquellos otros generados por la contratista por causa del tratamiento, y los soportes y documentos en que cualesquiera de esos datos consten, una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego. No procederá su destrucción cuando su conservación se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario.

   No obstante, el encargado del tratamiento podrá conservar los datos personales durante el tiempo en que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el órgano responsable del tratamiento, en cuyo caso los conservará bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndolos de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas y dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales» se especifiquen. Tal equipamiento podrá estar bajo el control del órgano responsable del tratamiento o bajo

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

el control directo o indirecto de la contratista, u otros que hayan sido expresamente autorizados previamente y por escrito por el órgano responsable del tratamiento, según se establezca en dicho Anexo, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de ellas asignadas a la ejecución del objeto del contrato.

k) Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados, conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación, que se indique otra cosa en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales» o se instruya así expresamente por el órgano responsable del tratamiento.

   En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la contratista se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos personales, informará por escrito al órgano responsable del tratamiento de esa exigencia legal con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al órgano responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) Comunicar inmediata y diligentemente al órgano responsable del tratamiento cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, a más tardar en el plazo de 72 horas, suministrándole toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información, que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad, como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad; todo ello, de conformidad con el artículo 33 del RGPD.

m) Comunicar al órgano responsable del tratamiento con la mayor prontitud que una persona interesada ejerce ante él cualquiera de los derechos que le asisten, como el de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos personales, u otros reconocidos por la normativa aplicable, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas.

   La comunicación debe hacerse de forma inmediata, en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud del ejercicio de derecho, incluirá la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho e irá acompañada, en su caso, de la documentación y de otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

   Asistirá al órgano responsable del tratamiento, siempre que sea posible, para que pueda cumplir y dar respuesta a la persona interesada que ejercita su derecho.

n) Colaborar con el órgano responsable del tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, en la comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o a las personas interesadas y en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

   Asimismo, pondrá a disposición del órgano responsable del tratamiento, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales, y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el órgano responsable del tratamiento.

ñ) Llevar por escrito, incluso en formato electrónico y en los supuestos contemplados en el artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere el artículo 30.2 del RGPD.

o) Disponer de evidencias que demuestren que cumple con la normativa de protección de datos personales y con el deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano responsable del tratamiento a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del órgano responsable del tratamiento toda información, certificación y auditoría realizada en cada momento.

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

p) Facilitar al órgano responsable del tratamiento la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, en el momento de su recogida. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el órgano responsable del tratamiento antes del inicio de la recogida de los datos.

29.4.- Sub-encargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando el contrato permita la subcontratación, la contratista que pretenda subcontratar la ejecución del contrato en el que se deba acceder a datos personales deberá informar de su intención al órgano responsable del tratamiento, identificando los tratamientos de datos personales que conlleva, para que el órgano responsable del tratamiento decida si otorga o no su autorización.

Las dos siguientes condiciones deberán darse, en cualquier caso, para que el órgano responsable del tratamiento otorgue, si así lo decide, su autorización:

1. Que el tratamiento de datos personales por parte de la subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano responsable del tratamiento.
2. Que la contratista y la subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos personales en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano responsable del tratamiento a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

Si la contratista pretendiese realizar cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, deberá proceder de la manera anterior. Por su parte, el órgano responsable del tratamiento deberá tener en cuenta que se deban dar las dos condiciones relacionadas para que, en su caso, pueda autorizar tales cambios. Se entenderá que no se da tal autorización si la contratista no la recibiese en el plazo de 5 días desde que el órgano responsable del tratamiento hubiera recibido la información suministrada por la contratista.

30.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

30.1.- Propiedad de los trabajos.

Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases son propiedad del poder adjudicador y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

Asimismo, podrá la contratista solicitar la recepción anticipada de la prestación, quedando al poder adjudicador la facultad de admitir dicha recepción.

30.2.- Propiedad industrial e intelectual.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este al poder adjudicador contratante.

En consecuencia, Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco, además del formato original de producción, adquiere los derechos de propiedad intelectual e industrial y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación de la obra o producto obtenidos y demás que puedan ser susceptibles de explotación económica. Estos derechos de propiedad intelectual se adquieren en régimen de exclusiva, sobre cualquier modalidad de explotación y/o soporte existente a la fecha de la firma, por el plazo máximo de duración previsto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y con un ámbito territorial que se extiende a todos los países del mundo sin excepción.

La titularidad de este derecho abarca no sólo al trabajo o producto final, sino al conjunto de trabajos, bocetos, esquemas, documentos previos, diagramas de flujo y, en conjunto, todos y cada uno de los trabajos susceptibles de ser objeto de propiedad intelectual e industrial realizados para el desarrollo.

La contratista **debe informar** detalladamente a Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco sobre cualesquiera reservas y derechos legales de terceros que pudieran existir sobre las contribuciones preexistentes que se vayan a incorporar al resultado del trabajo contratado. Es obligación de la contratista garantizar la total disponibilidad de todos los elementos sujetos a los mencionados derechos y reservas, asumiendo los costes que ello pudiera implicar.

La contratista será plena responsable y correrá a su cargo toda reclamación relativa a dichos derechos debiendo indemnizar a Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco por todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de representación y de defensa que eventualmente pudieran originarse.

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

Cuando el objeto del contrato consista en la elaboración y desarrollo de **aplicaciones informáticas**, la información sobre reservas y derechos legales de terceros del párrafo anterior deberá incluir necesariamente la referencia a todas las fuentes utilizadas, su versionado y origen, las licencias aplicadas a cada uno de sus componentes y si su uso se realiza en compilación o en ejecución.

La contratista o cualquiera de las personas que hayan intervenido en la elaboración no podrán utilizar el trabajo para sí, ni proporcionar a terceros fragmentos de este, de la filmación, textos, dibujos, fotografías o asimilados del trabajo contratado; tampoco podrán publicar total o parcialmente su contenido sin consentimiento expreso y escrito de Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco. Igualmente, se abstendrán de intentar registrar cualquier derecho de propiedad industrial e intelectual que sean idénticos o similares a los que puedan derivarse del contrato, perdurando esta obligación incluso a su finalización. En todo caso, la contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de estas obligaciones.

La contratista se compromete a colaborar con Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco y a suscribir cuanta documentación le requiera para hacer efectiva la adquisición por Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco y/o protección a su favor de todos los derechos mencionados en esta cláusula.

31.- PENALIDADES

Sin perjuicio de la obligación de reparación de defectos e indemnización por daños y perjuicios que legalmente incumbe a la contratista; y de la posibilidad de resolver el contrato prevista en la LCSP o en la cláusula 38 de condiciones generales, el órgano de contratación podrá imponer a la contratista penalidades por las siguientes causas:

31.1.- Causas e importes.

a) Incumplimientos indicados, en su caso, en la cláusula 13.1 de cláusulas específicas del contrato: importes señalados en dicha cláusula.

b) Demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales: importes señalados en el art. 193.3. y 193.4 LCSP, salvo que en la cláusula 13.2 de cláusulas específicas del contrato se indiquen otros.

c) Incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales: entre un **1% y 10%** del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

d) Incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 12.1.4 de cláusulas específicas del contrato: hasta un **50%** del importe del subcontrato.

e) Incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 28.3 de condiciones generales: el importe por cada día de demora será el **0,01%** del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato.

   Pudiendo alcanzar hasta el **5%** del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del **50%** de dicho precio.

f) Incumplimiento de compromisos asumidos a través de la oferta que se han tomado en consideración como criterio de valoración: entre el **1% y el 10%** del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

g) Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral indicadas en la cláusula 12.2 de cláusulas específicas del contrato (a estos efectos, se considera como incumplimiento de la cláusula 12.2.2.1 el incumplimiento o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa): entre el **0,5% y el 10%** del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

h) Incumplimiento del plazo para presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo cuando sea exigible: el importe por cada día de demora será a razón de un euro por cada 5.000,00 euros del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato.

i) Incumplimiento del plazo para presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo cuando sea exigible: el importe por cada día de demora será a razón de un euro por cada 5.000,00 euros del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato.

j) Incumplimiento de la obligación de comunicación de la subrogación previsto en el artículo 130: **de 0,60 euros por cada 1.000 euros**, IVA excluido, del precio del contrato por cada día de retraso **a partir del día que concluye plazo concedido en el requerimiento para el cumplimiento de la obligación de comunicación,** salvo que en la cláusula específica 13 se disponga otra.

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

31.2.- Procedimiento.

La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

a) Informe de la/del responsable del contrato en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad.

b) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles para que formule las alegaciones que considere oportunas.

En los supuestos previstos en la cláusula 28.3 de condiciones generales se podrá solicitar al responsable del contrato informe al respecto.

c) Resolución del órgano de contratación.

d) Recaudación de las cantidades mediante su deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

32.- PAGO DEL PRECIO

El pago del precio se realizará con arreglo a las siguientes condiciones:

32.1.- Certificación de servicios prestados o ejecutados.

32.1.1.- La contratista deberá presentar en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato la/s certificación/es de servicios que incluya/n los siguientes datos:

a) Código del expediente.

b) Nombre o denominación social y NIF de la contratista.

c) Relación valorada – con arreglo al/los precio/s pactado/s – de los servicios prestados o ejecutados (sin IVA.)

d) Datos de las prestaciones ejecutadas por subcontratistas: nombre/s de subcontratista/s, trabajo realizado, condiciones estipuladas relacionadas directamente con el plazo de pago.

e) Período al que corresponden los servicios (en el caso de que la certificación sea parcial).

32.1.2.- Plazo y condiciones.

La presentación se realizará en los siguientes plazos y condiciones:

a) Si la cláusula 5.2 de cláusulas específicas establece pago único del precio: se presentará una certificación total dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de finalización de la ejecución del contrato.

b) Si la cláusula 5.2 de cláusulas específicas establece pagos parciales del precio: se presentarán certificaciones parciales dentro de los treinta (30) días siguientes a cada uno de los vencimientos periódicos establecidos en la citada cláusula.

32.2.- Conformidad y registro de factura.

La/el responsable del contrato debe aprobar la certificación de servicios dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de registro y remitir copia del documento de aprobación a la contratista ese mismo día, mediante correo electrónico.

Una vez recibida la copia del documento de aprobación, la contratista presentará la factura en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la prestación del servicio.

32.3.- Abono.

El poder adjudicador deberá abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de la certificación de servicios. Si se demorase en el cumplimiento de la obligación de pago deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento del plazo indicado en el párrafo anterior los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

En todo caso, el inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses se supedita a que la contratista haya presentado la/s certificación/es de servicios prestados y la/s factura/s en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato. Si la contratista incumpliera el plazo de treinta (30) días para presentar la factura ante dicho registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que el poder adjudicador haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La contratista debe expedir y remitir las facturas electrónicamente a través del Portal del Proveedor de Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco: https://enpresak.legebiltzarra.eus/. La expedición y remisión de las facturas electrónicamente no es obligatoria cuando el importe de la factura, IVA incluido, sea menor o igual a 5.000,00 euros, de conformidad con el Acuerdo del 3 de marzo de 2015, de la Mesa del Parlamento Vasco, por el que se por el que se regula el importe mínimo para la remisión de facturas electrónicas y el acceso de la facturación electrónica en la Administración parlamentaria (Boletín del Parlamento Vasco de fecha 6 de marzo de 2015). No obstante, deben expedir y remitir factura electrónica en todo caso las entidades indicadas en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, por los servicios prestados y bienes entregados a Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco.

33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

33.1.- Condiciones.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá modificarlo, por razones de interés público, en los supuestos previstos en la cláusula 16 de cláusulas específicas del contrato y en el art. 205 LCSP.

Se consideran razones de interés público las que tienen la finalidad de lograr el objetivo de estabilidad presupuestaria que se lleven a cabo durante el ejercicio presupuestario correspondiente.

33.2.- Procedimiento.

33.2.1.- El procedimiento para acordar la modificación incluye, en todo caso, las siguientes actuaciones:

a) **Contratos de tracto único y contratos de tracto sucesivo con determinación precisa del número de unidades que integran el objeto del contrato:**

1. Informe de la/del responsable del contrato en el que se precisen las razones de interés público que demandan la modificación, su alcance cualitativo y cuantitativo, las circunstancias que concurren y la verificación objetiva de esa concurrencia.
2. Resolución del órgano de contratación acordado el inicio del procedimiento.
3. Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.
4. Audiencia al/a la redactor/a del proyecto o de las especificaciones técnicas si hubieran sido preparados por tercero ajeno al órgano de contratación por espacio de tres (3) días hábiles.
5. Informe jurídico.
6. Resolución del órgano de contratación y notificación a la contratista.
7. Publicación del anuncio de modificación en el perfil de contratante junto con las alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.

b) **Contratos de tracto sucesivo por precio unitario en los que el número total de unidades de prestación no se haya determinado con precisión al celebrar el contrato:**

1. Informe de la/del responsable del contrato en el que se justifique la existencia de necesidades reales superiores a las inicialmente estimadas y se determine su alcance económico.
2. Resolución del órgano de contratación acordado el inicio del procedimiento.
3. Audiencia a la contratista por espacio cinco (5) días hábiles.
4. Informe jurídico.
5. Resolución del órgano de contratación y notificación a la contratista.

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

6. Publicación del anuncio de modificación en el perfil de contratante junto con las alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.

33.2.2.- En los casos que se definen a continuación se han de efectuar, además, las siguientes actuaciones:

1. Si el precio o presupuesto máximo limitativo del contrato se altera, la contratista deberá reajustar la garantía, en el plazo de quince (15) días naturales desde la notificación de la resolución.
2. Emisión de informe de fiscalización previa de control económico-fiscal cuando lo exija la normativa vigente.
3. En el caso de que en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato se haya exigido algún/os seguro/s específico/s con una serie de condiciones y tras la modificación del contrato se vieran alteradas esas condiciones y/o la duración o plazo de ejecución del contrato, la contratista deberá contratar una nueva póliza de dicho/s seguro/s en similares coberturas y capitales que la precedente o prorrogar la/s ya existente/s de manera que cubra/n las características objeto de modificación y, en su caso, el periodo suplementario.

33.2.3.- En todo caso, la modificación se formalizará conforme a lo dispuesto en el art. 153 LCSP y se publicará de conformidad con los artículos 63 y 207 LCSP.

33.3.- Efectos.

Las modificaciones acordadas con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula serán obligatorias para la contratista. En el caso de modificaciones no previstas en el PCAP, se estará a lo previsto en el art. 206 LCSP.

34.- SUBCONTRATACIÓN

En el supuesto de que en la cláusula 14.1 de cláusulas específicas del contrato se admita la subcontratación, la contratista podrá subcontratar la ejecución parcial de la prestación dentro de los límites establecidos en la citada cláusula y con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula.

En el caso de que la contratista contrate con terceros la realización parcial del contrato, asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al poder adjudicador con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

34.1.- Comunicación a la/al responsable del contrato.

a) En el supuesto de que la contratista haya cumplimentado en la fase de licitación el apartado 9 de la declaración responsable que figura en el ANEXO II.1 y pretenda realizar la subcontratación en las condiciones exactamente indicadas en la misma, deberá remitir a la/al responsable del contrato la declaración que figura en el ANEXO VI.2, debidamente cumplimentada y firmada, al menos cinco (5) días hábiles antes de que la subcontratista inicie la ejecución de los trabajos.

b) En el supuesto de que la contratista haya cumplimentado en la fase de licitación el apartado 9 de la declaración responsable que figura en el ANEXO II.1 pero pretenda realizar la subcontratación en condiciones diferentes a las indicadas en dicha declaración o, no haya cumplimentado el citado apartado: deberá remitir a la/al responsable del contrato el formulario que figura en el ANEXO VI.2, **debidamente cumplimentado y firmado, al menos quince (15) días hábiles antes de que la subcontratista inicie la ejecución de los trabajos.**

34.2.- Comprobación del cumplimiento de condiciones de pago a subcontratistas o suministradoras.

La contratista deberá justificar el cumplimiento de las condiciones de pago pactadas con la subcontratista o suministradora, que deben respetar los límites que establece el art. 216 LCSP, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28.3 de condiciones generales y además, en el caso de subcontratistas, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) de la cláusula 32.1.1 de condiciones generales.

35.- CESIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA UTE

35.1.- Cesión del contrato.

35.1.1.- Supuestos.

Sin perjuicio de los casos de sucesión de la contratista del art. 98 LCSP y los supuestos de modificación de la composición de la UTE del art. 69.9 LCSP, el contrato podrá ser cedido en los siguientes casos:

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

1. Cuando la contratista se encuentre en situación de insolvencia, de conformidad con el art. 2.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y todavía no haya solicitado la declaración de concurso, siempre y cuando no haya sido declarada insolvente en cualquier otro procedimiento.
2. Cuando se haya declarado en concurso a la contratista, incluso cuando se haya procedido a la apertura de la fase de liquidación o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
3. Cuando la contratista sea una persona física y haya manifestado su voluntad de jubilarse en fecha anterior a la finalización del contrato.

35.1.2.- Procedimiento.

1. La contratista dirigirá a la/al responsable del contrato escrito en el que solicite la autorización de la cesión. A dicha solicitud deberá adjuntar siguiente documentación:
   - Documentación acreditativa de la circunstancia concurrente que posibilita instar la cesión del contrato.
   - Documentación acreditativa de que la cesionaria cumple con los requisitos recogidos en la letra c) del art. 214.2 LCSP.
2. Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.
3. Informe emitido por la/el responsable del contrato en el que indique si debe cumplirse o no el requisito de haber ejecutado al menos el 20% del importe del contrato y, en caso afirmativo, si dicho requisito se cumple. Asimismo deberá señalar que se respetan los límites recogidos en el segundo párrafo del apartado 1 del art. 214 LCSP.
4. Informe jurídico.
5. Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la cesión.
6. Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión y notificación a la contratista.
7. Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión en el perfil de contratante.
8. Formalización de la cesión en escritura pública.
9. Depósito de la garantía por parte de la cesionaria en la Intervención del Parlamento Vasco. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por la cedente hasta que se halle formalmente constituida la de la cesionaria.

35.1.3.- Condiciones.

35.1.3.1.- En todo caso, para que el órgano de contratación pueda autorizar la cesión deben cumplirse las siguientes condiciones:

1. Se cumplan los requisitos recogidos en el apartado 2 del art. 214 LCSP.
2. Las cualidades técnicas o personales de la cedente (contratista) no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
3. Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

35.1.3.2.- No se autorizará la cesión del contrato cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

35.1.3.3.- La cesión entre la contratista (cedente) y la cesionaria se formalizará en escritura pública.

35.1.3.4.- No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por la cedente hasta que se halle formalmente constituida la de la cesionaria.

35.2.- Modificación de la composición de la UTE.

35.2.1.- En el caso de que la modificación de la composición de la UTE suponga el aumento del número de quienes la componen, su disminución, o la sustitución de una o varias de sus integrantes por otra u otras, se realizarán las siguientes actuaciones:

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

1. La UTE contratista dirigirá a la/al responsable del contrato escrito en el que solicite la autorización de la modificación. A dicha solicitud deberá adjuntar la siguiente documentación:
    - Justificación de la/s circunstancia/s concurrente/s que posibilita/n instar la modificación de la composición de la UTE.
    - Documentación acreditativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigida y que todas las integrantes tienen plena capacidad de obrar y no están incursas en prohibición de contratar con el sector público.
2. Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.
3. Informe emitido por la/el responsable del contrato en el que señale que se ha ejecutado, al menos, un 20% del importe del contrato.
4. Informe jurídico.
5. Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la UTE con su nueva composición.
6. Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de composición de la UTE y notificación a la UTE contratista.
7. Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de la composición de la UTE en el perfil de contratante.
8. Formalización de la UTE en escritura pública.
9. Depósito de nueva garantía por parte de la UTE en la Intervención del Parlamento Vasco. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada anteriormente por la UTE hasta que se halle formalmente constituida la nueva.

35.2.2.- En el caso de que, a consecuencia de operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad respecto de alguna/s de las componente/s que integra/n la UTE, la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sea integrante de la UTE, se cumplimentarán los mismos trámites indicados en la cláusula 35.2.1 de condiciones generales, salvo el relativo a la ejecución del contrato de, al menos, un 20% de su importe.

35.2.3.- En el caso de que una o varias de las componentes de la UTE fuera/n declarada/s en concurso, incluso aunque se haya abierto la fase de liquidación, se estará a lo dispuesto en la letra c) del art. 69.9 LCSP en consonancia con lo dispuesto en el art. 212.5 LCSP sobre la prestación de garantías adicionales suficientes para la ejecución del contrato. En este caso se realizarán las actuaciones siguientes:

1. La UTE contratista dirigirá a la/al responsable del contrato un escrito, junto con la documentación acreditativa de la situación de concurso de una o varias de las componentes de la UTE, por el que haga una de las siguientes solicitudes:
    - Continuación de la ejecución del contrato con la/las componente/s restante/s. En este caso debe adjuntar documentación justificativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.
    - Continuación de la ejecución del contrato con las componentes iniciales de la UTE, incluida/s la/las declarada/s en concurso.
2. Realización de los trámites descritos en los puntos de 2 a 9 (salvo el número 3) de la cláusula 35.2.1 de condiciones generales. Y, en el caso de que el órgano de contratación resuelva que la UTE continúe ejecutando el contrato con todas sus componentes, incluida/s la/las declarado/s en concurso, la UTE contratista deberá prestar las garantías adicionales suficientes para la correcta ejecución del contrato que el órgano de contratación haya indicado en su resolución.

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

36.- CUMPLIMIENTO: ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

36.1.- Entrega y comprobación del correcto cumplimiento.

La entrega de las prestaciones que integran el objeto del contrato se efectuará con arreglo a las especificaciones establecidas en el PPTP y los plazos indicados en la cláusula 8 de condiciones generales.

Salvo que se prevea otra cosa en el PPTP, la fecha de entrega es la siguiente:

- En los contratos de tracto único: la fecha en que la contratista entregue la totalidad de prestaciones a la/al responsable del contrato en la forma y formato especificados en el PPTP.
- En los contratos de tracto sucesivo: el día en que finaliza el plazo total de duración del contrato.

En el plazo máximo de quince (15) días hábiles a contar desde la fecha de entrega, la/el responsable del contrato efectuará las comprobaciones pertinentes para verificar el correcto cumplimiento de las condiciones pactadas y emitirá un informe de comprobación en alguno de los siguientes sentidos:

a) Si concluyese que se han cumplido: propondrá que se lleve a cabo la recepción del contrato y la fecha para efectuarla —dentro del el plazo indicado en la cláusula 15.2 de cláusulas específicas del contrato— y remitirá el informe a la contratista, y en el caso de que el expediente esté sujeto a verificación física, a la Intervención del Parlamento Vasco.

b) Si concluyese que no se han cumplido: identificará los incumplimientos y/o defectos observados y detallará las instrucciones para subsanarlos. Remitirá el informe a la contratista, precisando el plazo en que deberá efectuar la subsanación e informándole de la posibilidad de formular reclamación por escrito a las conclusiones incluidas en el informe en el plazo de cinco (5) días hábiles.

Si la contratista no formulase reclamación dentro de plazo indicado, se entenderá que se encuentra conforme con las instrucciones y obligada a subsanar los defectos observados.

Si la contratista formulase reclamación dentro del plazo indicado, se dará traslado del informe de comprobación y de la reclamación al órgano de contratación, que resolverá en un plazo de quince (15) días hábiles.

36.2.- Subsanación de defectos.

36.2.1.- Una vez transcurrido el plazo de subsanación la/el responsable del contrato efectuará las comprobaciones pertinentes para verificar el correcto cumplimiento de las instrucciones dictadas y, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, emitirá un segundo informe de comprobación:

a) Si concluyese que se han cumplido correctamente: realizará las actuaciones indicadas en el apartado a) de la cláusula 36.1 de condiciones generales.

b) Si concluyese que no se han cumplido: identificará los incumplimientos y/o defectos observados y remitirá el informe de comprobación a la contratista y al órgano de contratación junto con la propuesta de imposición de penalidades y, en su caso, atendiendo a las circunstancias concurrentes, de alguna de las siguientes actuaciones:

1. Inicio de procedimiento de resolución de contrato con incautación de garantía y obligación de la contratista de abonar al poder adjudicador los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.
2. Concesión de un nuevo plazo de subsanación con imposición de penalidad de hasta el 25% del precio o presupuesto limitativo máximo del contrato.

Si la contratista no subsanase en el segundo plazo otorgado al efecto, se procederá a la resolución del contrato con incautación de garantía y obligación de la contratista de abonar al poder adjudicador los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

36.2.2.- La subsanación de errores y corrección de deficiencias en los contratos de elaboración de proyectos de obra se rigen por el art. 314 LCSP.

36.3.- Recepción.

En todo caso, hasta que tenga lugar la recepción, la contratista responderá del correcto cumplimiento de las condiciones pactadas, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que la/el responsable

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

del contrato haya emitido informe de comprobación favorable o haya prestado conformidad a certificaciones de servicios parciales.

En el supuesto de que la/el responsable del contrato haya concluido que se han cumplido correctamente las condiciones pactadas, se procederá a la recepción del contrato.

Al acto de recepción acudirá la/el responsable del contrato y la persona que represente a la contratista y, en el caso de que el expediente esté sujeto a verificación física, una persona representante de la Intervención del Parlamento Vasco. La convocatoria al acto, que deberá efectuar la/el responsable del contrato, se remitirá con cinco (5) días hábiles de antelación. Del acto de recepción se levantará el acta correspondiente, por duplicado, que deberán firmar todas las personas asistentes.

36.4.- Liquidación.

Cuando la naturaleza del contrato así lo exija y/o se haya recogido expresamente en las cláusulas específicas del contrato la previsión del párrafo segundo del art. 309.1 LCSP, dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, el órgano de contratación resolverá acordar la liquidación correspondiente, se notificará y, en su caso, se abonará a la contratista, siempre y cuando la factura no haya sido presentada con posterioridad a la fecha en que tuvo lugar la recepción.

Si la contratista presentó la factura con posterioridad a la fecha en que tuvo lugar la recepción, el plazo de treinta (30) días comenzará a contar desde la fecha de presentación de la factura en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

37.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

37.1.- Obligaciones de la contratista.

Durante el plazo de garantía establecido en la cláusula 15.4 cláusulas específicas del contrato, que se iniciará al día siguiente a la fecha de recepción del contrato, la contratista está obligada a subsanar, a su costa, los vicios o defectos que presenten los trabajos efectuados y cuya existencia se acredite y se comunique por escrito dentro del citado plazo.

En el caso de que, habiendo reclamado la subsanación de vicios o defectos en forma y plazo, la contratista no los subsanase, el poder adjudicador podrá utilizar los medios de ejecución forzosa establecidos en el art. 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que el poder adjudicador haya reclamado la subsanación en forma y plazo, la contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 LCSP para los contratos de elaboración de proyectos de obras.

37.2.- Devolución de la garantía.

37.2.1.- En el supuesto de que en la cláusula 15.4 cláusulas específicas del contrato no se establezca plazo de garantía, el acuerdo de liquidación del contrato incluirá la orden de devolución o cancelación de la garantía.

37.2.2.- En el supuesto de que en la cláusula 15.4 cláusulas específicas del contrato se establezca plazo de garantía, una vez transcurrido este se efectuarán las siguientes actuaciones:

a) Si durante el plazo de garantía no se han formulado reclamaciones en forma y plazo o, habiéndose formulado, estas se han subsanado: el órgano de contratación dictará resolución acordando la devolución o cancelación de la garantía.

   La resolución se adoptará y notificará a la contratista en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde la finalización el plazo de garantía, y se comunicará a la Intervención del Parlamento Vasco u órgano equivalente del poder adjudicador que corresponda.

b) Si durante el plazo de garantía se han formulado reclamaciones en forma y plazo y la contratista no las ha subsanado: la/el responsable del contrato procederá a dictar las oportunas instrucciones a la contratista para la debida subsanación de las deficiencias. Para ello le concederá un plazo durante el cual la contratista continuará siendo la responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados en los términos descritos en el apartado 2 del art. 311 LCSP, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

Si la contratista no cumple con las instrucciones dictadas por la/el responsable del contrato en el plazo concedido al efecto, se procederá a incautar la garantía y la contratista tendrá la obligación de abonar al poder adjudicador los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

37.2.3.- En el supuesto de que en la cláusula 8.5 de cláusulas específicas del contrato se admita la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, se actuará con arreglo a lo establecido en las cláusulas 37.1 y 37.2 de condiciones generales. Si se ha establecido plazo de garantía, este se iniciará al día siguiente de la recepción parcial.

Igualmente, en los casos de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución a que se encuentre afecta la garantía se estará a lo que resulte del procedimiento previsto en la cláusula 31.2 de condiciones generales.

37.2.4.- Transcurrido un (1) año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art. 110 de la LCSP.

El plazo de un (1) año señalado en el párrafo anterior se reducirá a seis (6) meses en los siguientes casos:

a) Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros.

b) Cuando la contratista reúna los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) nº. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos.

38.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las establecidas en los artículos 211 y 313 LCSP, en las letras c), d) y f) del art. 294 en los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, y de las recogidas, en su caso, en la cláusula 17 cláusulas específicas del contrato, son causa de resolución del contrato las siguientes:

a) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del poder adjudicador.

b) El incumplimiento de la obligación de la contratista de respetar el carácter confidencial.

c) En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

VII.- INCIDENCIAS Y REVISIÓN DE ACTOS

39.- INCIDENCIAS

39.1.- Prerrogativas del órgano de contratación.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, resolución de dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación, declaración de responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspensión de la ejecución, resolución y efectos de esta en los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.

39.2.- Procedimiento.

Salvo lo establecido para casos específicos en este pliego y en la normativa de contratos del sector público, cuantas incidencias surjan entre el poder adjudicador y la contratista en la ejecución y extinción del contrato, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

a) Propuesta del poder adjudicador o petición de la contratista.

b) Audiencia de la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles. Para el caso de resolución del contrato, la audiencia de la contratista será por plazo de diez (10) días naturales, siempre y cuando la resolución del contrato se acuerde de oficio por el órgano de contratación.

c) Informe de la/del responsable del contrato.

d) Informe, en su caso, de la asesoría jurídica.

e) Informe, en su caso, de la Intervención del Parlamento Vasco.

f) Resolución motivada del órgano de contratación y notificación a la contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de este procedimiento no determinará la paralización del contrato.

40.- RÉGIMEN DE REVISIÓN DE ACTOS

El órgano competente para resolver el recurso especial en materia de contratación frente a actos previstos en el artículo 44.2 de la LCSP en relación con los contratos recogidos en el artículo 44.1 de la LCSP, así como para decidir sobre la adopción de las correspondientes medidas provisionales, es el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Parlamento Vasco.

Los actos dictados en relación con contratos no comprendidos en el artículo 44.1 de la LCSP serán susceptibles de los recursos ordinarios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículos 112, 121 y 123).

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

ANEXOS

CUADRO RESUMEN

I. INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON DETERMINADAS CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

☐	ANEXO I.1.	CÁLCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: COSTES Y OTROS GASTOS
☐	ANEXO I.2.	DATOS SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO
☐	ANEXO I.3.	SIMULACIÓN FÓRMULA(S) MATEMÁTICA(S)

A PRESENTAR EN OFERTA

II. A PRESENTAR EN EL SOBRE "A".

☒	ANEXO II.0.	DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
☒	ANEXO II.1.	DECLARACIÓN RESPONSABLE
☒	ANEXO II.2.	COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS
☒	ANEXO II.3.	DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA
☒	ANEXO II.4.	COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE
☒	ANEXO II.5.	DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME RESPECTO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO
☒	ANEXO II.6.	EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL
☐	ANEXO II.7.	LOTE O LOTES A LOS QUE PRESENTA OFERTA / OFERTA INTEGRADORA: COMBINACIÓN DE LOTES
☐	ANEXO II.8	DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES
☒	ANEXO II.9	PLAN DE IGUALDAD O DELITOS O SANCIONES FIRMES POR INFRACCIÓN GRAVE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE IGUALDAD DE HOMBRES Y MUJERES
☒	OFERTA TÉCNICA	

III. A PRESENTAR EN EL SOBRE "A" SI SÓLO SE EXIGE UN ÚNICO SOBRE. A PRESENTAR EN EL SOBRE "B" SI SE EXIGEN DOS SOBRES.

☒	ANEXO III.1.	OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANT APLICACIÓN DE FÓRMULAS

OTROS:

☐	ANEXO III.2.	

IV. OTROS

☐	NO SE ESPECIFICAN	
☐	ANEXO IV.1.	

V. A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.

☒	ANEXO V.1.	DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO
☒	ANEXO V.2.	AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO
☒	ANEXO V.3.	MODELO DE AVAL BANCARIO. MODELO DE AVAL BANCARIO UTEs
☒	ANEXO V.4.	MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN. MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN UTEs
☒	ANEXO V.5.	DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)
☒	ANEXO V.6.	DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS

VI. A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA (EN FASE DE EJECUCIÓN).

☒	ANEXO VI.1.	APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS
☐	ANEXO VI.2.	COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

☒	ANEXO VI.3.	DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS RELATIVOS A LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

VII. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

☒	ANEXO VII.1.	INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
☒	ANEXO VII.2	ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

ANEXO I.1.- CÁLCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: COSTES Y OTROS GASTOS

Los costes y gastos tenidos en cuenta para el cálculo del presupuesto base de licitación del contrato referenciado con el número de expediente ..... han sido los siguientes:

A) COSTES DIRECTOS:

a. Salarios:

b. …

B) COSTES INDIRECTOS:

a. …

C) OTROS EVENTUALES GASTOS:

a. …

D) GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA:

E) BENEFICIO INDUSTRIAL:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	..... euros
IVA (.... %):	..... euros
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	..... euros

ANEXO I.2.- DATOS SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

Contrato de servicios de (indicar objeto del contrato)

Convenio colectivo	Categoría profesional	Tipo de contrato	Jornada	Fecha antigüedad	Fecha vencimiento contrato	Salario bruto anual	Pactos en vigor	Pagos/Litigios pendientes

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales:
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europea y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en la respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada "Expediente de contratación":
1.- Responsable: Parlamento Vasco
2.- Finalidad: Gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazo o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar.
3.- Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación aplicable al Responsable del tratamiento.
4.- Destinatarias: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Intervención del Parlamento Vasco.
5.- Derechos: Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como la limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO I.3.- SIMULACIÓN FÓRMULA(S) MATEMÁTICA(S)

Simulación fórmula para valorar el criterio precio:

Simulación fórmula para valorar el criterio:

ANEXO II.0.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

[1] Dña./D....., con DNI..... en nombre propio o en representación de (operadora económica) ...., con NIF.....(de la operadora económica)

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº.....

DECLARA:

1.- Que quien firma esta declaración responsable ostenta la representación de la persona, entidad o empresa que presenta la oferta.

2.- Que presenta esta declaración responsable incluyendo los datos personales consignados en la misma a efectos de que dichos datos personales no tengan que ser reproducidos simultáneamente en el resto de Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de firmarse y presentarse obligatoriamente, a efectos de preservar así el cumplimiento de las normas relativas a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y las normas relativas a la libre circulación de tales datos.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales:
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europea y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en la respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada "Expediente de contratación":
1.- Responsable: Parlamento Vasco
2.- Finalidad: Gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazo o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar.
3.- Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación aplicable al Responsable del tratamiento.
4.- Destinatarias: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Intervención del Parlamento Vasco.
5.- Derechos: Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como la limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

[1] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

ANEXO II.1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

[1]D./Dña……, en nombre propio o en representación de (operadora económica) ……..., con NIF …… (de la operadora económica)

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº**.....**

DECLARA:

1.- Que quien firma esta declaración responsable ostenta la representación de la persona, entidad o empresa que presenta la oferta.

2.- Que la citada persona, entidad o empresa cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.

3.- Que la mencionada persona, entidad o empresa cuenta con las autorizaciones necesarias, en su caso, para ejercer la actividad objeto del contrato.

4.- Que la persona, entidad o empresa a la que representa, ha preparado su oferta de manera independiente y no ha tenido ningún tipo de contacto con sus competidores ni celebrado ningún pacto con ellos relativo a precios, presentación de ofertas o a otras condiciones.

5.- Que la persona, entidad o empresa a la que representa, quienes ostentan facultades para llevar su administración y representación, quien firma así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas, no están incursas en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en aquél.

6.- Que, si recurre a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades a requerimiento del órgano de contratación.

7.- Si se trata de operadora económica extranjera y el contrato se va a ejecutar en España, declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la operadora económica.

8.- Que la citada persona, entidad o empresa se halla inscrita en el siguiente Registro Oficial: *(Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi/ Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público). (Especificar el/los que corresponda/n) con el número de inscripción…….*

O que la citada persona, entidad o empresa declara haber presentado, con fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro Oficial: *(Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi/ Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público). (Especificar el/los que corresponda/n)* junto con la documentación preceptiva para ello y no haber recibido requerimiento de subsanación. Como documento acreditativo, se adjunta a la presente declaración responsable el acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro Oficial.

9.- En el caso de que el operador económico tenga la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros, enumerar los subcontratistas previstos (en la medida en que se conozca ese dato):

-

[1] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales:
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europea y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en la respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada "Expediente de contratación":
1.- Responsable: Parlamento Vasco
2.- Finalidad: Gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazo o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar.
3.- Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación aplicable al Responsable del tratamiento.
4.- Destinatarias: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Intervención del Parlamento Vasco.
5.- Derechos: Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como la limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO II.2.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

[1]Dña./D……, en nombre propio o en representación de (operadora económica)……, con NIF (de la operadora económica)……; en relación con el expediente nº ELPV 23-800-ISZ

DECLARA:

Que en relación con los medios a adscribir a la ejecución del contrato:

a) Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios que figuran en el **cuadro "Compromiso de adscripción de medios"**.

b) Se compromete a aportar la documentación indicada en la cláusula 25.2 de cláusulas específicas del contrato, para acreditar que dispone de los medios identificados en el Cuadro "Compromiso de adscripción de medios", dentro del plazo que establece el artículo 150.2 LCSP.

En……, a…… de……de 20….

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales:
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europea y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en la respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada "Expediente de contratación":
1.- Responsable: Parlamento Vasco
2.- Finalidad: Gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazo o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar.
3.- Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación aplicable al Responsable del tratamiento.
4.- Destinatarias: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Intervención del Parlamento Vasco.
5.- Derechos: Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como la limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

[1] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

CUADRO "COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS".

Expediente número ELPV 23-800-ISZ

HUMANOS				
REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS		MEDIOS HUMANOS PROPUESTOS[1]		
Perfil profesional		Nombre y apellidos	Titulación	Experiencia
Titulación/Experiencia	Dedicación			
persona asignada al proyecto (no necesariamente la responsable del contrato)	atención bilingüe a los miembros del Parlamento Vasco, en el desarrollo de las diferentes fases del proceso			

MATERIALES	
REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS	MEDIOS MATERIALES PROPUESTOS[2]
600 horas de asesoría, para los cuatro años de duración del contrato, de las que al menos 420 deberán ser presenciales	

En....., a..... de.....de 20....
[3]Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales:
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europea y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en la respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada "Expediente de contratación":
1.- Responsable: Parlamento Vasco
2.- Finalidad: Gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazo o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar.
3.- Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación aplicable al Responsable del tratamiento.
4.- Destinatarias: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Intervención del Parlamento Vasco.
5.- Derechos: Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como la limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

[1] A cumplimentar por la licitadora.
[2] A cumplimentar por la licitadora.
[3] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

ANEXO II.3.- DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA

[1]D./Dña……, en nombre propio o en representación de (operadora económica)……, con NIF……(de la operadora económica); en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

Que en relación con la documentación aportada en el sobre ..... , en nombre de su representada consideran confidenciales las siguientes <u>documentos, informaciones y aspectos</u> de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:[2] [3]

1.- ……
2.- ……..
3.- ……..
……

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

1.- ……
2.- ……..
3.- ……..
……

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales:
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europea y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en la respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada "Expediente de contratación":
1.- Responsable: Parlamento Vasco
2.- Finalidad: Gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazo o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar.
3.- Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación aplicable al Responsable del tratamiento.
4.- Destinatarias: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Intervención del Parlamento Vasco.
5.- Derechos: Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como la limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

[1] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser <u>firmada</u> por la representación de todas y cada una de ellas.
[2] Indicar elementos confidenciales.
[3] Ver cláusula 12.3 de condiciones generales.

ANEXO II.4.- COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE

D./Dña……, en nombre propio o en representación de (operadora económica) ……

D./Dña……, en nombre propio o en representación de (operadora económica) ……

DECLARAN:

En relación con el expediente nº ……

1.- Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas del…….% y del……..%.

2.- Que nombran representante o apoderada/o única/o de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. ……

En……, a…… de……de 20….

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales:
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europea y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en la respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada "Expediente de contratación":
1.- Responsable: Parlamento Vasco
2.- Finalidad: Gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazo o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar.
3.- Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación aplicable al Responsable del tratamiento.
4.- Destinatarias: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Intervención del Parlamento Vasco.
5.- Derechos: Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como la limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO II.5.- DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME RESPECTO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO

[4]D./Dña……, en nombre propio o en representación de (operadora económica) ……, con NIF……(de la operadora económica); en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

I.- Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria, es[(*)]: …… ……..[5]

II.- Que, en el caso de resultar adjudicataria, durante la ejecución del contrato facilitará cuanta información se requiera por parte del responsable del contrato o del órgano de contratación sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

III.- Que, en el caso de resultar adjudicataria, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonará el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

IV.- Que acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados del procedimiento de adjudicación y de la ejecución del contrato hasta su finalización.

V.- Que se compromete a ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de las obligaciones respecto del personal adscrito a su ejecución que incumben a la contratista, y que se establecen en la cláusula 26 condiciones generales.

En……, a….. de……de 20….

Firmado:

[(*)]Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa laboral que sea de aplicación en los supuestos en los que haya obligación de subrogar.

Información básica sobre protección de datos personales:
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europea y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en la respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada "Expediente de contratación":
1.- Responsable: Parlamento Vasco
2.- Finalidad: Gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazo o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar.
3.- Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación aplicable al Responsable del tratamiento.
4.- Destinatarias: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Intervención del Parlamento Vasco.
5.- Derechos: Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como la limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

[4] En el caso de que dos o varias operadoras económicas que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operadora económica o deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.
[5] Indicar el nombre del convenio colectivo.

ANEXO II.6.- EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL[6]-[7]

D./Dña……, en nombre propio o en representación de (*operadora económica*) ……, con NIF……(*de la operadora económica*); en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

Que de conformidad con el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa que represento forma parte de un grupo empresarial (*si/no*): ……. Y que **la/s empresa/s que concurre/n a la presente licitación es/son la/s siguientes/s**:

Denominación social	NIF

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales:
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europea y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en la respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada "Expediente de contratación":
1.- Responsable: Parlamento Vasco
2.- Finalidad: Gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazo o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar.
3.- Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación aplicable al Responsable del tratamiento.
4.- Destinatarias: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Intervención del Parlamento Vasco.
5.- Derechos: Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como la limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

[6] Cumplimentar solo en el caso de que operadoras económicas del mismo grupo empresarial vayan a presentar oferta a la presente licitación.
[7] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, deberá aportarse esta declaración firmada por la representación de aquellas operadoras económicas que estén en el supuesto de la nota de pie anterior (en el caso de que operadoras económicas del mismo grupo empresarial vayan a presentar oferta a la presente licitación con otras operadoras económicas).

ANEXO II.7.- LOTE O LOTES A LOS QUE PRESENTA OFERTA / OFERTA INTEGRADORA: COMBINACIÓN DE LOTES

[8]D./Dña……, en nombre propio o en representación de (*operadora económica*) ……, con NIF……(*de la operadora económica*); en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

1.- Que presenta oferta a los lotes siguientes[9]: ……

2.- Que presenta oferta integradora a la siguiente combinación de lotes[10]: ……

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales:
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europea y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en la respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada "Expediente de contratación":
1.- Responsable: Parlamento Vasco
2.- Finalidad: Gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazo o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar.
3.- Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación aplicable al Responsable del tratamiento.
4.- Destinatarias: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Intervención del Parlamento Vasco.
5.- Derechos: Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como la limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

[8] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.
[9] Indicar el/los lote/s al/a los que presenta oferta.
[10] Indicar la combinación de lotes a la que presenta oferta de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20.4 de cláusulas específicas del contrato.

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

ANEXO II.8.- DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES

D./Dña……, en nombre propio o en representación de (operadora económica)……, con NIF……(de la operadora económica); en relación con el expediente nº ……, bajo su responsabilidad:

DECLARA

ante el órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato de suministro que tiene por objeto la Prestación del servicio denominado Servicio de ……

- Que (señalar lo que proceda) SI NO tiene previsto subcontratar los servidores o las prestaciones asociadas a los mismos.
- Que en caso afirmativo, la persona/s empresaria/s con la/s que se prevé subcontratar es/son:

Nombre o perfil empresarial 1: ……
Nombre o perfil empresarial 2: ……
Nombre o perfil empresarial 3: ……..

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales:
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europea y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en la respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada "Expediente de contratación":
1.- Responsable: Parlamento Vasco
2.- Finalidad: Gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazo o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar.
3.- Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación aplicable al Responsable del tratamiento.
4.- Destinatarias: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Intervención del Parlamento Vasco.
5.- Derechos: Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como la limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

ANEXO II.9.- PLAN DE IGUALDAD O DELITOS O SANCIONES FIRMES POR INFRACCIÓN GRAVE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE IGUALDAD DE HOMBRES Y MUJERES

[1]D./Dña....., en nombre propio o en representación de (operadora económica) ....., con NIF..... (de la operadora económica); en relación con el expediente nº

DECLARA:

1.- Respecto al plan de igualdad, las empresas de 50 o más trabajadores resultan obligadas a contar con un plan de igualdad, además de las empresas que se encuentren obligadas por la imposición de sanción de la autoridad laboral o si así lo establece el convenio colectivo de aplicación (art. 45 LO 3/2007, art. 21 Ley 4/2005 y apartado 13.3.6 de las clausulas generales de este Pliego):

☐ Sí cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad*.
☐ No está obligada a contar con un plan de igualdad.

*En este caso, doy permiso para que la Administración pueda consultar el correspondiente Plan de Igualdad en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo: (si/no).

2.- Respecto a la sanción por delitos o sanciones:

☐ No ha sido sancionada por delitos o sanciones firmes por infracción muy grave en materia de prevención de igualdad de mujeres y hombres.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales:
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europea y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en la respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada "Expediente de contratación":
1.- Responsable: Parlamento Vasco
2.- Finalidad: Gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazo o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar.
3.- Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación aplicable al Responsable del tratamiento.
4.- Destinatarias: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Intervención del Parlamento Vasco.
5.- Derechos: Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como la limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

[1] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

ANEXO III.1- OFERTA ECONÓMICA

D./Dña……, en nombre propio o en representación de (operadora económica)……, con NIF……(de la operadora económica); en relación con el expediente nº ELPV 23-800-ISZ

DECLARA:

I.- Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad.

II.- Que se compromete a ejecutar las prestaciones que integran el objeto del contrato con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, documentación complementaria que rigen el contrato por el/los siguiente/s precio/s:

Año	Presupuesto base de licitación (sin IVA)	Precio base	IVA (….%)	Total
2023	21.500			
2024	9.100			
2025	9.100			
2026	9.100			
Total	48.800			

III.- Capacidad de gestión de la empresa: …… horas de consultoría (hasta un máximo de 200 horas, sobre el mínimo requerido de 600 horas).

En....., a..... de.....de 20....

Firmado[1]-[2]:

Información básica sobre protección de datos personales:
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europea y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en la respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada "Expediente de contratación":
1.- Responsable: Parlamento Vasco
2.- Finalidad: Gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazo o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar.
3.- Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación aplicable al Responsable del tratamiento.
4.- Destinatarias: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Intervención del Parlamento Vasco.
5.- Derechos: Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como la limitación u oposición a su tratamiento.
INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

[1] Deben firmarse todas las páginas en las que figuren precios.
[2] En el caso de que varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias debe firmar la representación de todas las operadoras económicas que formen parte.

ANEXO V.1.- DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO

DE UNA PARTE, [1]D./Dña……, en nombre propio o en representación de (licitadora)……, con NIF……(de la licitadora) y domicilio social …….

Y DE OTRA, D./Dña……, en nombre propio o en representación de (otra entidad)……, con NIF……(de la otra entidad) y domicilio social …….

DECLARAN:

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 LCSP, (licitadora) …… se ha basado en la solvencia y/o medios de (tercera entidad) …… para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato cuyo objeto es (indicar el objeto del contrato) …….. referenciado con el número de expediente (indicar número de expediente) ……..

II.- Que (tercera entidad) …….. no está incursa en prohibición de contratar con el sector público.

III.- Que la solvencia y/o medios perteneciente/s a (tercera entidad) …….. y que pone a disposición de (licitadora) …….. es/son la/los siguiente/s:

- …
- …

IV.- Que dichas solvencia y/o medios estará/n a disposición de (licitadora) …….. durante toda la vigencia del contrato.

V.- Que (tercera entidad) …….. va a prestar los servicios para los cuales son necesarios los títulos de estudios y/o los profesionales y/o la experiencia profesional exigidos en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato[2].

VI.- Que (licitadora) …….. aportará la documentación adicional requerida por la/el responsable del contrato cuando esta/e lo considere oportuno a efectos de acreditar la veracidad de las manifestaciones recogidas en la presente declaración, en el plazo que se le haya otorgado para cumplir el requerimiento.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:
(licitadora)

Firmado:
(tercera entidad)

Información básica sobre protección de datos personales:
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europea y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en la respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada "Expediente de contratación":
1.- Responsable: Parlamento Vasco
2.- Finalidad: Gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazo o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar.
3.- Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación aplicable al Responsable del tratamiento.
4.- Destinatarias: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Intervención del Parlamento Vasco.
5.- Derechos: Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como la limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

[1] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.
[2] Sólo en el caso previsto en el tercer párrafo del apartado 1 del art. 75 LCSP.

ANEXO V.2.- AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

[1]D./Dña……, en nombre propio o en representación de (operadora económica)……, con NIF……(de la operadora económica); en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, el firmante así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público de 2017, en los términos y condiciones previstos en aquel.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales:
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europea y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en la respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada "Expediente de contratación":
1.- Responsable: Parlamento Vasco
2.- Finalidad: Gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazo o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar.
3.- Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación aplicable al Responsable del tratamiento.
4.- Destinatarias: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Intervención del Parlamento Vasco.
5.- Derechos: Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como la limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

[1] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser presentada por la representación de todas y cada una de ellas.

ANEXO V.3.- MODELO DE AVAL BANCARIO

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

a (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF ……, en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones recogidas en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con el contrato (indicar objeto del contrato y número de expediente), ante (indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato) con NIF (indicar NIF recogido en la cláusula 8.6 de cláusulas específicas del contrato), por importe de (indicar en letra y número), en concepto de garantía definitiva.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Intervención del Parlamento Vasco, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Intervención del Parlamento Vasco.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma de los apoderados)

Provincia	Fecha	Número o código

MODELO DE AVAL BANCARIO
UTE

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

a (nombre y apellidos o razón social del avalado nº 1), NIF ……, y a (nombre y apellidos o razón social del avalado nº 2), NIF ……, **CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE,** en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones recogidas en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con el contrato (indicar objeto del contrato y número de expediente), ante (indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato) con **NIF** (indicar NIF recogido en la cláusula 8.6 de cláusulas específicas del contrato), por importe de (indicar en letra y número), en concepto de garantía definitiva.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la **Intervención del Parlamento Vasco**, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Intervención del Parlamento Vasco.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma de los apoderados)

Provincia	Fecha	Número o código

ANEXO V.4.- MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (se expresará la razón social de la entidad aseguradora), en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……., calle ……, y NIF…….. debidamente representado por D. (nombre y apellidos del apoderado o apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

a (nombre y apellidos o razón social del asegurado), con NIF ……, en concepto de tomador del seguro, ante (indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato), con NIF que (indicar NIF recogido en la cláusula 8.6 de cláusulas específicas del contrato), en adelante asegurados, hasta el importe de (en letra y en cifra) euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato (indicar el objeto del contrato), en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Intervención del Parlamento Vasco, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

En ……., a……de……..de……

Firma: Asegurador
(Lugar y fecha)
(Firma de los apoderados)
(Asegurador) ´

Provincia Fecha Número o código

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN
UTE

Certificado número (se expresará la razón social de la entidad aseguradora), en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……., calle ……, y NIF…….. debidamente representado por D. (nombre y apellidos del apoderado o apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

a (nombre y apellidos o razón social del asegurado), con NIF ……, y a (nombre y apellidos o razón social del asegurado), con NIF ……, en concepto de tomadores del seguro, CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE, ante (indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato), con NIF que (indicar NIF recogido en la cláusula 8.6 de cláusulas específicas del contrato), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra y en cifra) euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato (indicar el objeto del contrato), en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Intervención del Parlamento Vasco, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

En ……, a……de……..de……

Firma: Asegurador
(Lugar y fecha)
(Firma de los apoderados)
(Asegurador)

Provincia	Fecha	Número o código

ANEXO V.5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

[1]D./Dña……, en nombre propio o en representación de (operadora económica)……, con NIF……(de la operadora económica); en relación con el expediente nº ……, al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declaro:

Primero. Manifiesto estar informado, en relación a los contratos licitados por la administración pública, de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pen-diente con algún interesado.
b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesa-dos, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar»

Segundo. Declaro lo siguiente:

1. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

2. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario y dejaré de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas con este procedimiento.

3. Que trataré con confidencialidad los asuntos y documentación que se desarrollen en el marco de estos procedimientos ni utilizaré inapropiadamente la información que se me proporcione por mi participación en los mismos.

4. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En……, a…… de……de 20….

Firmado:

[1] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser presentada por la representación de todas y cada una de ellas.

Información básica sobre protección de datos personales:
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europea y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en la respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada "Expediente de contratación":
1.- Responsable: Parlamento Vasco
2.- Finalidad: Gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazo o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar.
3.- Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación aplicable al Responsable del tratamiento.
4.- Destinatarias: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Intervención del Parlamento Vasco.
5.- Derechos: Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como la limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO V.6.- DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS

Dña./D……, en nombre propio o en representación de (*contratista*)……, con NIF ……., en calidad de contratista.

De conformidad con el artículo 122.2.e) de la LCSP y la cláusula 23.1e) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), y en relación con el procedimiento de licitación del contrato con nº de expediente X/XX/XXX

DECLARA:

Que requiriendo la ejecución del contrato el tratamiento por la contratista de **datos personales** por cuenta del responsable del tratamiento:

- los servidores van a estar ubicados en: _____
- los servicios asociados a los mismos se van a prestar desde: _____

(cláusula 23.1e) del PCAP: En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos a la contratista, ésta debe someterse a la normativa de la Unión Europea y del estado español en materia de protección de datos.)

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales:
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europea y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en la respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada "Expediente de contratación":
1.- Responsable: Parlamento Vasco
2.- Finalidad: Gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazo o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar.
3.- Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación aplicable al Responsable del tratamiento.
4.- Destinatarias: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Intervención del Parlamento Vasco.
5.- Derechos: Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como la limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO VI.1.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS

D./Dña……, responsable del contrato que tiene como objeto …… y referenciado con el número de expediente ……

DECLARA:

I.- Que, en relación con el contrato de referencia, ha tenido entrada en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares certificación de servicios prestados presentada por (nombre contratista) ……

II.- Que (nombre contratista) …… ha realizado los trabajos objeto del contrato / ha prestado dichos servicios de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares durante el siguiente periodo: ……

III.- Que, con base en lo expuesto en el párrafo anterior, aprueba la certificación de servicios presentada y procede, en la fecha de la firma, a remitir por el medio que corresponda según la legislación vigente una copia a (nombre contratista) …… a los efectos de lo dispuesto en la cláusula 32.2 de condiciones generales del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales:
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europea y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en la respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada "Expediente de contratación":
1.- Responsable: Parlamento Vasco
2.- Finalidad: Gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazo o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar.
3.- Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación aplicable al Responsable del tratamiento.
4.- Destinatarias: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Intervención del Parlamento Vasco.
5.- Derechos: Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como la limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO VI.2.- COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D./Dña……, en nombre propio o en representación de (contratista)……, con NIF……..(de la contratista), en calidad de contratista.

DECLARA:

En relación con el procedimiento de ejecución del contrato con nº de expediente ……

I.- Que ha pactado con…… (subcontratista), con NIF……y domicilio en……, teléfono…… y cuyo representante legal es Don/Doña ……, la ejecución de los trabajos que se indican a continuación en las siguientes condiciones:

- Trabajos:
- Precio de los trabajos:
- Condiciones de pago del precio:
- Fecha de inicio de la ejecución de los trabajos:

II.- Que ha verificado que la subcontratista reúne los requisitos de aptitud que dispone el artículo 215 LCSP y no se encuentra inhabilitado para contratar y, que se compromete a aportar los documentos que lo acrediten en el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** desde la fecha de recepción de esta comunicación.

III.- Que ha informado a la representación de las personas trabajadoras de esta subcontratación.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales:
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europea y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en la respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada "Expediente de contratación":
1.- Responsable: Parlamento Vasco
2.- Finalidad: Gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazo o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar.
3.- Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación aplicable al Responsable del tratamiento.
4.- Destinatarias: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Intervención del Parlamento Vasco.
5.- Derechos: Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como la limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

ANEXO VI.3.- DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS RELATIVOS A LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

D./Dña……, en nombre propio o en representación de (contratista)……, en calidad de contratista.

DECLARA:

Que las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato de servicios de (indicar objeto del contrato) en la fecha (indicar día/mes/año) es el que figura en la tabla adjunta.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

TABLA DATOS SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

Contrato de servicios de (indicar objeto del contrato)

Nombre y apellidos	Convenio colectivo	Categoría profesional	Tipo de contrato	Jornada	Fecha antigüedad	Fecha vencimiento contrato	Salario bruto anual	Pactos en vigor

En....., a..... de.....de 20....
Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales:
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europea y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en la respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada "Expediente de contratación":
1.- Responsable: Parlamento Vasco
2.- Finalidad: Gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazo o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar.
3.- Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación aplicable al Responsable del tratamiento.
4.- Destinatarias: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Intervención del Parlamento Vasco.
5.- Derechos: Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como la limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO VII.1.- INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (a entregar a la licitadora a efectos de información en protección de datos)

1. **Responsable del tratamiento y datos de contacto:** Parlamento Vasco, que se puede contactar en la dirección postal legebiltzarra@legebiltzarra.eus y en el teléfono 945004000.
2. **Delegada de Protección de Datos y datos de contacto**: la Delegada de Protección de Datos del Parlamento Vasco se puede contactar en la dirección postal C/ Becerro Bengoa s/n, Vitoria-Gasteiz, en la dirección de correo electrónico datuenbabesa@legebiltzarra.eus
3. **Finalidad del tratamiento**: gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
4. **Plazo de conservación:** el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado.
5. **Legitimación:** el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte, y también se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (apartados b) y c), respectivamente, del artículo 6.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE).
6. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser comunicados a las personas que ostenten un interés legítimo y a la Intervención del Parlamento Vasco.
7. **Ejercicio de derechos:** Las personas cuyos datos personales se recaban pueden ejercitar los siguientes derechos:
   a) **Acceso:** derecho a obtener, del órgano Responsable del tratamiento, confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernan y, en tal caso, derecho de acceso a los mismos.
   b) **Rectificación:** derecho a obtener la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y a que se completen aquellos datos personales que sean incompletos, inclusive mediante una declaración adicional.
   c) **Supresión (derecho al olvido):** derecho a obtener la supresión de los datos personales que le conciernan, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:
      1. Los datos personales ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos o tratados de otro modo;
      2. la persona interesada retire el consentimiento en que se basa el tratamiento y este no se base en otro fundamento jurídico;
      3. la persona interesada se oponga al tratamiento y no prevalezcan otros motivos legítimos para el tratamiento;
      4. los datos personales hayan sido tratados ilícitamente;
      5. los datos personales deban suprimirse para el cumplimiento de una obligación legal;
      6. los datos personales se hayan obtenido en relación con la oferta de servicios de la sociedad de la información mencionados en el artículo 8, apartado 1 del Reglamento (UE) 2016/679.
      7. Derecho a que se elimine cualquier enlace a sus datos personales cuando haya obligación de suprimirlos.
   d) **Limitación:** derecho a que se limite el tratamiento de sus datos personales en los siguientes supuestos:
      1. cuando se impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al órgano Responsable verificar la exactitud de los mismos;
      2. el tratamiento sea ilícito y la persona interesada se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso;
      3. el órgano Responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero la persona interesada los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones;
      4. la persona interesada se haya opuesto al tratamiento, mientras se verifica si los motivos legítimos del órgano Responsable prevalecen sobre los de la persona interesada.

e) **Oposición:** derecho a oponerse en cualquier momento y por motivos relacionados con su situación particular, a que el responsable del tratamiento realice un tratamiento de los datos personales que le conciernen basado en el ejercicio de una misión de interés público o en el ejercicio de potestades públicas o en el interés legítimo de terceros, incluida la elaboración de perfiles:

1. el responsable del tratamiento dejará de tratar los datos salvo que acredite motivos imperiosos que prevalezcan sobre los intereses, derechos y libertades de la persona interesada, o resulten necesarios para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
2. si se tratan datos con fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos de la persona interesada tendrá derecho, por motivos relacionados con su situación particular, a oponerse al tratamiento de datos personales que le conciernan, salvo que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada por razones de interés público.

f) **Tratamiento automatizado:** derecho, además, a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos en la persona cuyos datos personales se recaban o le afecte significativamente de modo similar.

8. **Información detallada sobre protección de datos personales** en los siguientes lugares:

a) Nuestra página web http://www.legebiltzarra.eus/portal/eu/web/eusko-legebiltzarra/datuen-babesa/aurkezpena

b) Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679

(https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES).

c) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (https://www.boe.es/eli/es/lo/2018/12/05/3/con).

La persona o personas cuyos datos personales se recaban tiene la posibilidad de ejercitar estos derechos ante el órgano Responsable del tratamiento.

Por otro lado, la persona o personas cuyos datos personales se recaban pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos, con carácter previo a la presentación de una reclamación, contra el órgano Responsable o la persona Encargada del tratamiento, ante la Agencia Vasca de Protección de Datos, según lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO VII.2.- ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
(a firmar por Dirección promotora y contratista)

1.- Descripción general del tratamiento de datos personales a efectuar

Descripción:

El tratamiento de datos personales consistirá en: Acceso a datos personales de parlamentarios, parlamentarias, personal eventual y personal funcionario del Parlamento Vasco en las tareas documentales. Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento de datos personales:

El personal adscrito por la contratista, para proporcionar los servicios establecidos en el pliego puede tratar datos personales. Los datos personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. Si esta Administración Pública está de acuerdo con la modificación o modificaciones solicitadas, emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento de datos personales a efectuar.

2.- Colectivos y datos personales tratados

Los colectivos de personas interesadas y datos personales tratados a las que puede tener acceso la contratista son los siguientes:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder[1]
Tratamiento 1: Documentación de reuniones y toma de datos. En la documentación asociada a las reuniones de trabajo se tratarán los siguientes datos del personal del Parlamento Vasco	- Nombre y apellidos - Sexo - Teléfono - Correo electrónico - Detalles del empleo: parlamentario/a, personal funcionario

[1] Se trata de una relación abierta, a modo de ejemplo. Se deberán concretar el/los datos personales que se requieren a las personas en función del tratamiento de datos personales de que se trate.

3.- Elementos del tratamiento de datos personales

El tratamiento de los datos personales comprenderá: *(márquese lo que proceda)*

- ☒ Recogida / Registro
- ☐ Clasificación / Estructuración
- ☐ Conservación / Copia de seguridad
- ☐ Modificación
- ☐ Extracción
- ☒ Consulta
- ☐ Comunicación / Transmisión
- ☐ Limitación
- ☐ Supresión / Cancelación / Derecho al olvido
- ☐ Destrucción de copias
- ☐ Recuperación de copias de seguridad

4.- Disposición de los datos personales al terminar el contrato

Una vez finalice el contrato, la contratista debe (elegir una de las tres opciones):

a) Devolver al órgano responsable del tratamiento los datos personales y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales existentes en los equipos informáticos utilizados por la contratista. Sin embargo, la contratista puede conservar una copia, con los datos personales debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del contrato.

5.- Medidas de seguridad

Se aplicarán a los tratamientos de datos las medidas de seguridad que correspondan de las previstas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica para un sistema de información de un nivel *(elegir una de las tres opciones)*:

- ☒ Bajo
- ☐ Medio
- ☐ Alto

La contratista no podrá dejar de implantar ni suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto, salvo que se recabe la autorización expresa de esta Administración Pública para ello. A estos efectos, el personal de la contratista debe seguir las medidas de seguridad establecidas por esta Administración Pública, no pudiendo efectuar tratamientos de datos personales distintos de los definidos por esta Administración Pública.

En……, a……. de……de 20……

Por el responsable del tratamiento Por la contratista